



IES SAN SEVERIANO PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2023-2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN			5
<u>A</u>		<u>DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO</u>	7
	1	Recursos humanos	8
	2	Características socioeconómicas de las familias	8
	3	Diversidad del alumnado	9
	4	Actuaciones desarrolladas por el Centro ante situaciones conflictivas ¿Qué situaciones podemos corregir?	9
	5	Coordinación de Convivencia	10
<u>B</u>		<u>NORMAS DE CONVIVENCIA</u>	11
	6	HORARIOS, ENTRADAS Y SALIDAS	11
<u>C</u>		<u>COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA</u>	14
		COMPOSICIÓN	14
		PLAN DE ACTUACIÓN	15
		PLAN DE REUNIONES	15
<u>D</u>		<u>NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO</u>	15
		ASPECTOS CONCEPTUALES	15
	I	Justificación	15
	II	Finalidad	16
	III	Objetivos	16
	I	ASPECTOS ORGANIZATIVOS	17

	II	A quién va dirigida	17
	III	¿Quién deriva?	17
	III	Permanencia en el Aula de Convivencia	17
	IV	Ubicación y materiales	17
	V	Número de alumnado atendido	18
	VI	Modalidad	18
		ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO	18
		Metodología y temporalización	19
		AUTOEVALUACIÓN	19
		INCIDENCIA EN EL APRENDIZAJE	19
<u>E</u>		<u>MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE PAZ.</u>	19
<u>F</u>		<u>MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE</u>	24
	1	Compromisos educativos y de convivencia	24
		Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia	24
	2	Actividades preventivas	28
	3	Programa Mediación en Acción. La mediación en la resolución de conflictos	28
<u>G</u>		<u>FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN COLABORACIÓN CON EL TUTOR O TUTORA DEL GRUPO</u>	30

	1	Delegados/as y subdelegados/as de grupos	31
<u>H</u>		<u>PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO</u>	32
<u>I</u>		<u>NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA</u>	35
<u>J</u>		<u>ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO</u>	35
<u>K</u>		<u>PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS</u>	36
<u>L</u>		<u>COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL ALUMNADO ADOLESCENTE</u>	36
<u>M</u>		<u>PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SÉNECA</u>	38

INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Convivencia del Instituto de Educación Secundaria “San Severiano” se basa en la siguiente normativa reguladora de la Junta de Andalucía:

- 1) LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.**
- 2) DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.**
- 3) Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 7-7-2011).**
- 4) Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se acuerda dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el Profesorado o el Personal de Administración y Servicios, o maltrato infantil.**
- 5) Orden de la Consejería de Educación de 28 de abril 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**
- 6) Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.**
- 7) Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).**
- 8) Orden de 11-7-2007, por la que se regula el procedimiento para la designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza de «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, así como las actuaciones a desarrollar por los mismos (BOJA 27-7-2007).**
- 9. Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.**

El enfoque de la convivencia en el Centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de convivencia y unas normas, que deben regular el funcionamiento del Centro.

La respuesta educativa del Equipo Directivo y el profesorado en el Centro es la de promover la actitud de participación del alumnado mediante el diálogo, el respeto y la comunicación para solucionar cualquier conflicto. Igualmente se pretende potenciar la mejora de la convivencia.

Los problemas en este apartado que hasta ahora se vienen produciendo en nuestro IES se centran, como se verá más adelante, en su mayoría, entre un grupo reducido del alumnado y de unas edades

concretas, los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria; podemos, por tanto, colegir que será esta obligatoriedad de la etapa educativa de la ESO, que obliga a permanecer en los centros educativos hasta los 16 años -junto a otros aspectos- lo que lleva a que se dé la presencia en las aulas de un sector de alumnado que no encaja bien con las actuales propuestas educativas, generando a veces una cierta conflictividad. De esto deriva la necesidad de tener que generar algún tipo de actuación específica con este alumnado, encaminada no sólo a la resolución de posibles conflictos, sino también, y esto sería lo más importante, a la integración del mismo en su clase y en el Centro.

No queremos limitar la convivencia a elementos organizativos sino también, y, sobre todo, desarrollar contenidos que contribuyan a la formación del alumnado. Entendemos la convivencia y la participación como parte del aprendizaje. No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como uno de los objetivos de la educación. Para conseguir una buena convivencia en el Centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Para ello, se fomenta la participación a través de la elección de delegado/a subdelegado/a en representación del grupo, de la participación en el Consejo Escolar, Grupo de Mediación, etc. Además, pretendemos desarrollar en el alumnado una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.

Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos.

Las actitudes que habrá que fomentar y la organización del Centro en materia de convivencia deberán basarse en las Normas de Convivencia, que se procurarán revisar y actualizar cada curso escolar.

Se abordará a lo largo del curso cualquier incidencia que altere la convivencia en el Centro tanto con el alumnado implicado como con su familia, si procede.

Nos proponemos fomentar los valores democráticos para la convivencia: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc., en todas las etapas.

Según lo anterior, los Objetivos que se pretenden alcanzar con el Plan de Convivencia son:

- 1) Facilitar a los miembros de la Comunidad Educativa instrumentos y recursos para la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.
- 2) Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- 3) Fomentar las actitudes y prácticas que permitan mejorar el grado de cumplimiento de las normas.
- 4) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que puedan plantearse en el Centro.
- 5) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, incluyendo la violencia de género y comportamientos xenófobos y racistas.
- 6) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

A. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El sistema de relaciones de convivencia, tanto dentro de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (profesorado, alumnado y P.A.S.), como entre ellos (profesorado-alumnado, profesorado-P.A.S., P.A.S.-alumnado), es en general correcto y respetuoso.

No obstante, toda situación es mejorable, y esa mejoría se hace necesaria pues cada día nuestros centros son más complejos y los intereses de nuestro alumnado cada vez más diversos.

Por tanto, podríamos decir que partimos, en la actualidad, de una situación en la que no se observan conflictos graves, con alguna excepción, y que estos aparecen principalmente en los primeros cursos de ESO, y en el Grado Básico de Formación Profesional, y fundamentalmente con alumnado poco motivado por los estudios. Son alumnos y alumnas, por tanto, que en general no muestran interés alguno por las materias impartidas, que en muchas ocasiones no traen el material necesario a clase, que han repetido curso alguna vez a lo largo de su escolaridad, que presentan trastornos de aprendizaje y/o acumulan un significativo retraso escolar.

La edad de este alumnado está entre los 12 y 15 años y, por lo general, espera alcanzar la edad que le permita abandonar la enseñanza obligatoria.

Los conflictos más comunes son aquellos que se relacionan con las conductas contrarias a las normas de convivencia; así como, en menor medida, las gravemente perjudiciales para la convivencia:

- Disrupción en el aula: falta de respeto hacia el profesorado, hablar a destiempo o constantemente, levantarse sin permiso, molestar a los compañeros...
- Distracción, falta de atención continua.
- Olvido o desentendimiento de traer el material para el desarrollo de las clases.
- Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- Desconsideración hacia los/as compañeros/as.
- Se cuestiona continuamente la autoridad del profesorado
- Pequeñas peleas en espacios comunes (aula, patio, pasillos, ...), insultos, vejaciones.
- Uso continuado de terminales móviles y dispositivos análogos. Conflictos con el alumnado al intentar requisárselos en el aula

Sus causas pueden ser:

- En el ALUMNADO podemos encontrar falta de motivación, dificultades de aprendizaje, impulsividad y poca reflexión, falta de herramientas para resolver los conflictos adecuadamente, ausencia de un referente de autoridad, etc. No ven en el estudio y en la vida académica una vía que les resuelva el futuro.
- En algunas FAMILIAS encontramos falta de colaboración y/o implicación en los aspectos escolares (no revisan si traen el material a clase, si tienen tareas para realizar en casa, etc.). En ocasiones se señala que es necesario un cambio de actitud, por ejemplo en la dosificación de la televisión, ordenador y aparatos electrónicos, en la insistencia en los valores (respeto,

solidaridad, compañerismo...), límites y normas claras, etc. En muchos casos se trata de un alumnado que pasa mucho tiempo solo por los horarios de trabajo de los padres y/o madres. En otras ocasiones la propia familia confiesa la imposibilidad de solucionar el problema, su impotencia y frustración por haber puesto los medios, a su juicio, adecuados y no haber encontrado el fruto deseado. Por otro lado, representa un problema en algunos núcleos familiares el uso sin control de dispositivos conectados que llegan a generar conflictos en el aula.

1. Recursos humanos

El Instituto, dependiendo del curso escolar y cupo de planificación educativa, ronda los ochenta y cinco/noventa profesores, agrupados en los departamentos y áreas establecidos por el Decreto 327/2010 de 13 Julio.

El personal de Administración y Servicios está formado por once personas:

-Administrativa: una

-Conserjes: cinco personas: cuatro en el Centro por las mañanas y una de ellas por la tarde.

-Limpieza: cinco personas: una de ellas por la mañana y cuatro por la tarde.

El alumnado está dividido en tres grandes colectivos: E.S.O., Bachillerato y Ciclos Formativos de F.P, incluido el Grado Básico de Formación Profesional, con unos novecientos alumnos y alumnas.

2. Características socioeconómicas de las familias

Por lo que respecta al entramado social del que procede nuestro alumnado de la ESO y la FPB, diríamos que, en su mayoría, pertenece a la clase trabajadora y con un nivel cultural medio o medio-bajo (en un 50% más o menos), lo que en algunos casos condiciona su motivación e intereses.

En los Ciclos y el Bachillerato la situación es ligeramente diferente ya que si bien, contamos con alumnado de clase trabajadora el nivel sociocultural suele ser algo mayor al que encontramos en la ESO. Los intereses y motivaciones del alumnado son mayores sobre todo porque no son enseñanzas obligatorias.

A pesar de las diferencias socioculturales más acusadas en estas etapas, los conflictos entre el alumnado o entre familias y profesorado que pudieran derivarse de estas son muy puntuales y en algunos cursos prácticamente inexistentes.

3. Diversidad del alumnado

A pesar de esta aparente homogeneidad, nuestro Centro se caracteriza por ser complejo, tanto en su estructura académica como en la procedencia étnica de algunos de nuestros alumnos.

La complejidad y riqueza que nuestro Centro ha adquirido en los últimos años se traduce en que en sus aulas cada curso convive alumnos y alumnas de diversas nacionalidades: española, magrebí, brasileña, colombiana, francesa, estadounidense, alemana, japonesa..., lo que enriquece, sin duda, pero también dificulta el normal desarrollo de las actividades docentes, culturales y sociales.

En cuanto a la oferta educativa, diremos que somos un Centro en el que se imparte Secundaria Obligatoria, Grado Básico de Formación Profesional (antiguo FPB), Bachillerato y Ciclos Formativos. Esto hace que tengamos alumnos/as de edades comprendidas entre los 12 y 45 años, aproximadamente. Evidentemente estas diferencias de edad propician que los comportamientos y el trato sean muy diversos. Sí al condicionante de la edad, añadimos que en Educación Secundaria tenemos bastante alumnado de integración, de necesidades educativas especiales y de atención a la diversidad, concluimos que el asunto de la convivencia es variado y complejo.

Los colegios de Infantil y Primaria de los que se nutre nuestro Centro son:

- CEIP “Gadir”, con un 90% de su alumnado.
- CEIP “Carola Ribed”, con un 60% de su alumnado

4. Actuaciones desarrolladas por el Centro ante situaciones conflictivas

Desarrollar una convivencia adecuada en el aula precisa que exista un buen nivel de coordinación y consenso entre el equipo docente. El trabajo coordinado del equipo docente será importantísimo, estableciendo las normas con el grupo desde el inicio del curso, las medidas que se tomarán como sanciones y como refuerzos positivos. Las decisiones tomadas serán transmitidas a las familias, para que conozcan y apoyen en las casas las normas que se trabajen en el instituto.

El trabajo se realizará a través de una estrecha relación entre la tutoría del alumnado con las familias, dando a conocer siempre al resto del equipo las medidas que se tomen y las normas seguidas.

Es preciso distinguir, en este caso, entre lo que podríamos llamar actuaciones preventivas, encaminadas a evitar posibles conflictos, y aquellas otra que se pudieran catalogar de reparadoras, una vez que el conflicto se ha producido.

La relación con las familias es buena, aunque podría mejorar, tanto en calidad como en frecuencia. Se mantienen reuniones de información de carácter global y particular. Relacionado con este último tipo de relación es relevante la actuación de los tutores en la coordinación con las familias. Por lo que respecta a otras Instituciones, se mantienen colaboraciones con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con las Fuerzas de Seguridad del Estado así como con la Policía Autonómica y Local, las ONG y asociaciones culturales.

¿Qué situaciones podemos corregir?

a) Podrán corregirse los actos contrarios a las Normas de Convivencia, cuando estos sean realizados por los alumnos y alumnas en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente se podrá intervenir en aquellas que, aunque hayan sido realizadas fuera del recinto escolar estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la Comunidad Educativa.

b) Todo conflicto entre los miembros de la Comunidad Educativa se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, es decir, entre las personas implicadas en primera instancia. Si no quedase resuelto intervendría la tutoría, Jefatura de Estudios o la directora.

- c) La violencia de cualquier índole ha de ser desterrada del Centro ya que se considera el diálogo y la paz como valores fundamentales.
- d) Se fomentará el espíritu de comprensión y tolerancia.
- e) El Consejo Escolar supervisará el cumplimiento de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

5. Coordinación de Convivencia

Este Plan surge desde el estudio de la situación del Centro, en el que se detecta la necesidad de mejorar los problemas con determinados alumnos y alumnas que presentan un elevado número de casos de acciones contra las normas de convivencia.

Se trata de afrontar este tipo de problemas promoviendo una convivencia positiva que es respetuosa con las diferencias y características particulares de este alumnado.

El proyecto trata de abordar una doble función:

1. Dar una respuesta individualizada a determinados alumnos y alumnas, seleccionados a principio de curso, los cuales presentaron problemas de disciplina anteriormente y no se ha visto una evolución positiva con medidas de carácter punitivo.
2. Servir de unión y coordinación de las diferentes acciones y proyectos que se realizarán en el centro a lo largo del curso escolar, para que puedan ir encaminados a una mejora de la convivencia general en todo el Centro.

OBJETIVOS

- Abordar los problemas de conducta y comportamiento desde una perspectiva en la que prime más la prevención del conflicto que la aplicación de correcciones, disminuyendo así las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Implicar a las familias en la solución de problemas de conducta de sus hijos e hijas.
- Dar respuesta educativa al alumnado con actitudes de rechazo escolar, integrándolos en la dinámica docente normalizada.
- Descargar de tareas al tutor o tutora del grupo en el que se encuentre este alumnado, ya que parte del seguimiento de ellos lo harán los miembros de este proyecto.
- Mejorar el clima del aula.
- Disminuir las conductas disruptivas y proporcionar al alumnado estrategias alternativas para manejar la impulsividad, la ira, la agresividad, etc.
- Lograr la implicación de toda la Comunidad Educativa en la mejora de la convivencia.
- Proporcionar al resto del profesorado la posibilidad de participar activamente en proyectos con un mismo objetivo global para el Centro.

ALUMNADO PARTICIPANTE

El alumnado y su familia deben aceptar voluntariamente esta ayuda que se les ofrece. Va dirigido a:

- Alumnado que no puede seguir el normal desarrollo del currículum por su actitud.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.
- Alumnado que destaca por su comportamiento problemático.

- Alumnado con características sociales o familiares especiales.

MIEMBROS DEL PROYECTO

El proyecto será coordinado por D. Francisco Carrero Ramírez, Jefe de Estudios Adjunto de Secundaria.

Formarán parte de este equipo interdisciplinar las siguientes personas:

Doña María José Gómez de la Calzada, Jefa de Estudios.

Dña. Rosario Ramírez Dorado, profesora de Matemáticas y Coordinadora del Proyecto Escuela Espacio de Paz.

Doña Remedios Galeote Baena, Orientadora de nuestro Centro.

Comisión de Convivencia (formada por miembros del Claustro, del AMPA y del alumnado)

Grupo de profesorado de acogida de alumnado sancionado con “horario especial” o “personalizado”

En definitiva, este programa pretende servir de referente a alumnos y alumnas con dificultades de adaptación escolar y personal y, ayudarles a su desarrollo como personas, trabajando con diferentes profesionales, desde distintas perspectivas e incidiendo tanto en el propio alumnado como en sus familias, para lograr una prevención y disminución de sus conductas disruptivas y colaborando a que, de forma coordinada, toda la Comunidad Educativa se involucre en la consecución de este objetivo global del Centro.

B. NORMAS DE CONVIVENCIA

HORARIOS, ENTRADAS Y SALIDAS:

El horario del centro comienza a las 8:00 de la mañana y termina a las 14:30h, siendo el recreo de 11.00 a 11.30 horas.

1. La asistencia a clase con puntualidad es obligatoria para todo el alumnado matriculado en el Centro.
2. **La puerta permanecerá cerrada desde las 8:10 hasta las 14:30 horas y solo se abrirá durante el tiempo del recreo: de 11:00 a 11:30 horas.** El alumnado mayor de edad de enseñanzas postobligatorias solo podrá entrar en el centro en estos dos momentos, el resto del tiempo la puerta permanecerá cerrada.
3. **Los alumnos/as de ESO** deberán llegar acompañados de su madre, padre o tutor/a legal. **No podrán salir del centro en ningún momento si no es acompañado por su madre, padre o tutor/a legal.** Las entradas y salidas de este alumnado fuera del horario de apertura y cierre del centro deberán ser registrado en el “Cuadernillo de salidas y entradas” disponible en la Conserjería del Centro, debiendo ser identificado el familiar acompañante. Para poder identificarse de manera adecuada las familias tienen un apartado en la plataforma Séneca.
4. El **alumnado MENOR DE EDAD, en cualquier caso, podrá acceder al centro, aunque solo se incorporará al aula en los intercambios de clase.** Mientras tanto permanecerá en la biblioteca.
5. El **alumnado** de Bachillerato y Ciclos Formativos **MENOR DE EDAD no podrá salir del Centro salvo autorización expresa de la familia. Esta autorización permitirá salir únicamente en el RECREO y durante horas de asignaturas/módulos CONVALIDADOS.**

6. El alumnado de Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos MAYOR DE EDAD que necesite abandonar el centro antes de las 14:30 horas, tendrá que hacerlo necesariamente en los cambios de clase y no en otro momento, debiendo apuntar su nombre en el “Cuadernillo de salidas y entradas” disponible en la Conserjería del Centro, para poder tener control real de alumnado en el centro según se contempla en el plan de evacuación.
7. Los alumnos/as dispondrán de un carné escolar para su identificación. El alumnado de enseñanza posobligatoria con asignaturas/módulos convalidados tendrá identificadas las HORAS CONVALIDADAS en el carné escolar, que deberá portar para poder hacer uso de su derecho a salir del instituto en horario de convalidación.
8. El **alumnado** de Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos **MAYOR DE EDAD debe acceder al centro en las horas señaladas de apertura de puertas (8.00 y 11.30 horas)**. Por circunstancias excepcionales, la Dirección del centro podrá autorizar el acceso al centro de este alumnado en horario diferente al señalado, siempre en los intercambios de clase, previa justificación y acreditación de esa circunstancia. Jefatura de Estudios comunicará la autorización a la Conserjería del centro.
9. El alumnado MAYOR DE EDAD que sepa que va a tener algún motivo por el cual no podrá cumplir estas normas, tendrá que plantear su caso en Jefatura de Estudios y esta buscará la mejor solución posible para el alumnado. En el supuesto de alumnado MENOR DE EDAD, será su familia quien plantee a Jefatura de Estudios la situación, a fin de encontrar la mejor solución.
10. La formación que se imparte en nuestro instituto es modalidad presencial. Es por ello que el alumnado y sus familias adquieren el compromiso de asistir regularmente a clases y de forma puntual a la entrada y a la salida.
11. La falta de puntualidad injustificada y la falta de asistencia injustificada se contempla en el Plan de Convivencia como conducta contraria a las normas de convivencia, pudiendo acarrear la correspondiente sanción.
12. La asistencia a clase se considera responsabilidad del alumnado y de su padre/madre o tutor/a, si es menor de edad.
13. Las actividades complementarias y las extraescolares sin aportación económica programadas por los diferentes departamentos didácticos son de asistencia obligatoria.
14. Queda **prohibida la entrada de los padres/madres, tutores/as o familiares a las aulas en horas de clase**.

CONVIVENCIA BÁSICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

El alumnado debe acudir a clase aseado y adecuadamente vestido.

15. **El alumnado debe dirigirse con respeto al profesorado y a todo el personal del centro, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.**
16. Debe observarse en todo momento la **corrección en el trato entre compañeros/as**, sin agredir, insultar, humillar, intimidar...
17. **Toda la comunidad educativa se responsabiliza de la adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro.**
18. En todo momento debe mantenerse el orden. El alumnado evitará gritar y correr por pasillos y escaleras. Durante las horas de clase no debe haber alumnado en los pasillos de las aulas, al objeto de no perturbar el normal desarrollo de las clases. **En el cambio de clase el alumnado debe permanecer en el aula sin salir a los pasillos**, esperando la llegada del profesor/a.
19. **Toda la comunidad educativa es responsable de evitar los juegos violentos que pongan en peligro la integridad física de las personas.**

20. **Las conductas y actitudes que puedan dar lugar a situaciones de acoso, vejaciones, utilización de un lenguaje de índole sexista y/o de algún otro tipo discriminatorio serán objeto de apertura de expediente “protocolo de acoso escolar” y sancionadas con la máxima corrección** prevista en la normativa vigente.
21. **El alumnado debe venir provisto del material escolar preciso**, como libros, cuadernos, lápices, bolígrafos, etc., **y respetar a las pertenencias de los demás.**
22. Debe conseguirse la cooperación del alumnado en todas las actividades educativas para no perturbar la marcha de las clases.
23. En el Centro está **prohibido consumir bebidas alcohólicas.**
24. Está **absolutamente prohibido fumar y aspirar vapor (“vapear”)** o cualquier otra tecnología análoga en todas las dependencias del Centro.
25. Para evitar la discriminación entre iguales y asegurar el cumplimiento de los puntos anteriores, no se permite en clase ningún tipo de accesorio o prenda que cubra parcial o totalmente la cabeza o rostro.

USO DE LOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL CENTRO:

- 26a. **El alumnado no podrá acceder al servicio en el periodo de intercambio de clases** y solo podrá salir del aula (para ir al servicio, a copistería, a secretaría o donde necesite) cuando el/la profesor/a que llegue a la hora siguiente le dé permiso.
26. **En el horario de recreo, los servicios de los pasillos permanecerán cerrados y el alumnado deberá acudir a los servicios situados al lado del antiguo local de cafetería.**
27. Está **prohibido comer y beber en el interior de las aulas, talleres, pasillos y escaleras**, para el mantenimiento de la limpieza en todo el Centro. Durante el recreo el alumnado no podrá permanecer en el aula.

SOBRE EL USO DE MATERIAL INFORMÁTICO, ELECTRÓNICO, DIGITAL:

28. **Queda prohibido el uso de móviles, reproductores de música, vídeo y cualquier otro medio de grabación y/o reproducción digital en todo el recinto escolar.** En las actividades lectivas, complementarias y extraescolares no se pueden utilizar medios de reproducción multimedia o cualquier otro sistema de reproducción de sonido, salvo expresa autorización del profesor o profesora encargado/a por motivos didácticos y/o pedagógicos.
29. El incumplimiento de esta norma puede ser considerada conducta contraria a las normas de convivencia o conducta gravemente perjudicial para la convivencia, circunstancia que se verá agravada en el caso de que dicha telefonía incorpore sistemas de grabación de imágenes y/o sonido. Además, **el Centro no se responsabiliza del robo o pérdida de este tipo de material.**
30. En caso de uso no autorizado el alumno/a debe entregar el material aludido al profesor/a que lo hará llegar a la Jefatura de Estudios que custodiará el aparato, siendo devuelto este al finalizar la jornada escolar. La negativa a entregar el material se considera como incumplimiento de medida correctora siendo conducta gravemente perjudicial para la convivencia. Igualmente se aplicará este criterio en caso de reincidencia.
31. Las situaciones descritas en la norma nº 22 (*situaciones de acoso, vejaciones, utilización de un lenguaje de índole sexista y/o de algún otro tipo discriminatorio*) serán especialmente perseguidas en relación con el (mal) uso de redes sociales (Whatsapp, Instagram, TikTok Facebook, o aplicaciones de índole similar). Según el art. 13 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que establece que *podrá procederse al tratamiento de los datos de los mayores de catorce años con su*

consentimiento, salvo en aquellos casos en los que la Ley exija para su prestación la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores. Debido a esto el uso de las redes sociales no es legal para menores de 14 años y está prohibido que se registren sin el consentimiento previo de sus tutores legales.

EN EL RECREO:

No se podrá permanecer durante EL RECREO en las aulas ni en los pasillos salvo que los alumnos/as se encuentren con un miembro del profesorado.

32. No se permite acercarse al vallado/enrejado perimetral.
33. El toque de sirena es para dirigirse a las aulas y no a los servicios, que deben ser utilizados durante el recreo (los de las dependencias del patio, no los de los pasillos).
34. No se debe tirar nada al suelo ni escupir: **el uso de las papeleras es obligatorio.**

C. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

COMPOSICIÓN

La composición y funciones de la Comisión de Convivencia quedan recogidos en el Artículo 66 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria. En nuestro IES, la Comisión de Convivencia está integrada por la directora, la jefa de Estudios, dos profesoras del sector de Secundaria (la Coordinadora del Proyecto Escuela Espacio de Paz es una de ellas), dos madres representantes legales del alumnado y dos alumnas, elegidas por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. A la mayoría de las reuniones asiste en calidad de invitado el Coordinador del Plan de Convivencia, a la sazón, jefe de Estudios Adjunto de Secundaria.

La sala de reuniones ubicada frente al despacho de Dirección será el lugar donde la Comisión de Convivencia se reúna habitualmente.

La Dirección del Centro pondrá a disposición de la Comisión los medios que esta demande para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos relacionados con la convivencia.

PLAN DE REUNIONES

La Comisión de Convivencia será convocada de forma ordinaria una vez al trimestre y de forma extraordinaria para tratar aquellos casos que lo requieran por su gravedad o excepcionalidad.

PLAN DE ACTUACIÓN

INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES

Las conclusiones y acuerdos tomados después de cada reunión de la Comisión de Convivencia podrán ser conocidos por todos los sectores de la Comunidad Educativa a través de los comunicados que aquella realice, siempre respetando la ley de protección de datos de las personas que resulten implicadas en dichos acuerdos.

De forma preceptiva, el Consejo Escolar, en sus reuniones periódicas, recibirá toda la información que la Comisión de Convivencia genere.

COHERENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

La Comisión de Convivencia garantizará que las normas de convivencia se apliquen de forma coherente por toda la Comunidad Educativa y con una finalidad esencialmente pedagógica.

D. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Convivir implica relacionarse con otras personas y en este espacio de encuentro con el otro siempre aparecerá el conflicto. Partiendo de la premisa de considerar el conflicto como una oportunidad de aprendizaje, así como de desarrollo personal, en los centros educativos nos encontramos con entornos privilegiados para enseñar a gestionar los conflictos para una resolución positiva de estos.

La creación del Aula de Convivencia surge, por tanto, como una necesidad de dar respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado de nuestro Centro. Planteamos este aula como una medida para intentar mejorar las conductas y actitudes de los alumnos y alumnas que presenten dificultades en la convivencia, de manera que incide en el clima de convivencia del Centro, además de crear un espacio de aprendizaje y reflexión.

ASPECTOS CONCEPTUALES

I. Justificación

El ser humano no vive solo en un mundo rodeado de cosas materiales sino también en un ambiente de valores, y debemos conseguir que nuestro alumnado así lo entienda. La asimilación de valores requiere un periodo de aprendizaje, porque una vez interiorizados se convierten en pautas de conducta que ayudan a crecer y a hacer posible el desarrollo de todas las cualidades (capacidades) del ser humano. Por ello, es necesario hacer frente a nuevos retos:

- Rechazar una filosofía basada en la ley del más fuerte.
- Fortalecer una escuela no excluyente.
- Potenciar una educación integral de la persona.
- Impulsar el crecimiento del área de la resolución de conflictos de forma positiva y reparadora.

Lo fundamental en la educación es formar personas, es decir, conseguir que se tenga sentido de sí mismo relacionándose con las demás personas. Esto se puede realizar mediante la estimulación de la inteligencia personal e intrapersonal (planteadas por el psicólogo Gardner), de la habilidad de pensar (según el psicólogo Manuel Segura) y de la moralidad (Köhlberg).

En la escuela siempre va a haber conflictos, luego hay que educar para ello, buscando su parte positiva y pedagógica. El Aula de Convivencia (AC, en adelante) es una oportunidad de cambio, de abordar los conflictos y su resolución nos dota de herramientas para resolver otros futuros conflictos.

La educación debe contribuir al desarrollo de aquellos valores que permitan avanzar en el respeto a la diversidad de opiniones y puntos de vista, luchar contra las desigualdades de cualquier índole y

disminuir los conflictos y las tensiones. La formación del alumnado en el conocimiento de sus derechos les hará libres y participativos; la formación en sus deberes les hará responsables, solidarios, tolerantes, respetuosos con los derechos de los demás, creará en ellos y ellas actitudes favorecedoras de la convivencia y la oportunidad de aprovechar el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición.

Lograr una convivencia positiva incide directamente en la mejora de las relaciones personales, en la forma de afrontar los conflictos y la disciplina, así como en la mejora de todas las personas que constituyen el Centro Educativo. Con el AC se pretende dar una respuesta educativa más a la prevención y resolución de conflictos, así como a la violencia escolar, potenciando ambientes de convivencia pacíficos en nuestro centro.

Tal como se plantea en el artículo 9 del Real Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y Mejora de la Convivencia, los centros educativos podrán crear AC para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de alguna corrección o medida disciplinaria, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El AC es entendida como una medida para intentar mejorar las conductas y actitudes del alumnado que presenta dificultades en la convivencia y, con ello, mejorar el clima del grupo clase y del centro en su conjunto. Por tanto, no todo el alumnado sancionado tiene que ser derivado a dicha aula.

II. Finalidad

Minimizar los conflictos para lograr un clima positivo de convivencia y respeto en el Centro Educativo, ofreciendo al alumnado un espacio de reflexión acerca de su conducta y las circunstancias que han motivado su presencia en dicha aula.

III. Objetivos

- Superar el sistema punitivo-sancionador a través de la mediación y tratamiento de los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- Diseñar estrategias para prevenir los conflictos.
- Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- Establecer pautas a seguir en la resolución de conflictos entre iguales, en la creencia de que los mismos pueden ayudar a crecer y mejorar, si se resuelven convenientemente desde actitudes positivas.
- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con las demás personas.
- Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales del alumnado, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Mejorar la vida académica y personal del alumnado.

ASPECTOS ORGANIZATIVOS

I. A quién va dirigida

Alumnado de cualquier grupo de la ESO, GBFP o Ciclos Formativos con dificultades de convivencia, sea por una conducta irrespetuosa, agresiva o por una excesiva pasividad, indiferencia, etc...

II. ¿Quién deriva?

El alumnado es derivado al AC desde:

- Los tutores y tutoras, con el Departamento de Orientación y el Equipo Directivo.
- Las Jefas de Estudio
- La Comisión de Convivencia.
- El Equipo Educativo, una vez reunido con el tutor/a y el Departamento de Orientación.

III. Permanencia en el Aula de Convivencia

El periodo de permanencia en el AC se decide también en la reunión de derivación o en la Comisión de Convivencia no sobrepasando nunca los 5 días de permanencia. Salvo casos excepcionales podrá ampliarse el tiempo de permanencia.

El alumnado solo podrá asistir al AC dos veces: la primera derivación y una segunda oportunidad de rectificación, salvo casos excepcionales donde se determine lo contrario.

IV. Ubicación y materiales

El Aula de Convivencia es una habitación espaciosa, bien equipada y decorada, situada en el aula 3.6 en la tercera planta. Los materiales principales serán los propios de las asignaturas que cursa el alumno o alumna, ya que se procurará no perder el ritmo y nivel del resto de la clase en el desarrollo académico. No obstante, el alumnado derivado a este Aula desarrollará también tareas que le faciliten “aprender a convivir”, tales como fichas, lecturas y actividades motivadoras.

V. Número de alumnado atendido

El AC es un aula de reflexión, no un aula de castigo ni una “sala de expulsión” para hacer la tarea. Al tratarse de un lugar para reflexionar y trabajar con alumnado conflictivo nunca excederá del número de alumnos y alumnas que sea atendido simultáneamente para el cumplimiento de una “medida de corrección” de uno a cinco días.

El alumnado que resulte puntualmente suspendido del derecho de asistencia a una determinada hora por una infracción a las normas de convivencia inmediata será igualmente atendido en esta Aula.

VI. Modalidad

El AC estará disponible 30 horas semanales y será atendida por todo el claustro de profesores y profesoras, usando una hora de guardia para dedicación al AC.

Se procurará que, al menos, durante tres de las seis horas diarias, el alumnado que esté cumpliendo alguna medida de corrección durante la jornada completa sea atendido por el profesorado que participe en el proyecto para desarrollar las actividades y/o fichas de convivencia.

El resto del horario de permanencia en el AC el alumnado se dedicará a hacer las tareas de la correspondiente clase que tenga según su horario, ayudado y apoyado por el profesorado de guardia que le toque (según procedimiento detallado en “Funciones del profesorado de Guardia”).

ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO

Como se ha dicho anteriormente, el Equipo Educativo, el tutor o la tutora, la Comisión de Convivencia o el Equipo Directivo –siempre con el asesoramiento del Departamento de Orientación– determinan el alumnado que asistirá al AC y el tiempo de permanencia en ella. La comunicación, por tanto, entre Jefatura de Estudios, Coordinadora del AC, Coordinadora del Plan de Convivencia, Comisión de Convivencia, tutorías y Orientación debe ser constante y fluida para que el proyecto se desarrolle positivamente.

La familia será informada antes de la puesta en marcha de la medida, la cual tendrá carácter de “medida de corrección”, por lo que la familia deberá proceder a firmar los documentos pertinentes de recepción de la comunicación de los partes de faltas y medidas correctoras. En cualquier caso, la familia podrá ser informada por teléfono y comenzar la medida de corrección a partir de ese momento en espera de que algún familiar pueda concertar una cita con Jefatura o la tutoría.

Durante los días de permanencia en el AC el profesorado dejará todo anotado en la ficha de asistencia (ANEXO I) dentro del expediente del alumnado para una mejor coordinación del profesorado. Además, anotará una pequeña evaluación del comportamiento y trabajo desarrollado, siendo consciente en todo momento que se trata de un alumnado problemático que está en un aula de reflexión y mejora.

Una vez acabado el paso del alumnado por el AC firmará un compromiso de mejora, en función de las causas que le han llevado al AC. Este compromiso puede ser de daños personales (ANEXO II) o daños materiales (ANEXO III).

Metodología y temporalización

La metodología será ante todo participativa, basada en el aprendizaje individual por descubrimiento guiado y analizando los diferentes materiales aportados, promoviendo la puesta en común de ideas, opiniones y conclusiones.

Los contenidos serán abordados desde la práctica, a través de ejemplos, análisis de recursos y propuestas concretas para el Aula, con el apoyo teórico suficiente para una mejor integración y fundamento de la experiencia.

Además, se realizarán propuestas con aquellas medidas, entre las analizadas, que mejor se adapten a las necesidades del centro y sus características.

AUTOEVALUACIÓN

Podremos valorar la adecuación de los materiales producidos, y el buen funcionamiento del proyecto a través del seguimiento personalizado que permiten los expedientes del alumnado derivado y que nos permitirán observar si ha habido una mejora en su evolución.

Respecto a los criterios para valorar el grado de desarrollo de los objetivos del proyecto, y por tanto del plan de trabajo, podemos establecer básicamente los siguientes:

- Reducir el número de expulsiones del Centro logrando a su vez una mejora en el nivel de convivencia general y en las conductas del alumnado que asiste al Aula de Convivencia.
- Lograr la creación de un espacio de reflexión y aprendizaje para el alumnado, que incida en la resolución pacífica de conflictos, así como en el desarrollo del respeto y el autocontrol.
- Mejorar la disposición del alumnado que acude al Aula de Convivencia hacia las tareas escolares, así como mejorar sus habilidades sociales.

INCIDENCIA EN EL APRENDIZAJE

Como hemos indicado anteriormente, pretendemos con este proyecto mejorar la situación de nuestro alumnado en aspectos que abarcan diversas competencias básicas.

Principalmente se trata de mejorar la competencia social y ciudadana a través de una mejora de sus habilidades sociales, así como del desarrollo de su capacidad de autocontrol, su responsabilidad sobre los propios actos y en general una mejora de la conducta que beneficiará a la convivencia de todo el centro escolar.

Asimismo, a través de la realización de actividades en el aula de las materias troncales, lograremos una mejora de las competencias matemática y lingüística, así como en la competencia para aprender a aprender, ya que el alumno irá construyendo su propio conocimiento con la ayuda del profesorado correspondiente.

Para conseguir esta incidencia en el aprendizaje, el profesorado perteneciente al grupo de trabajo ofrecerá al alumnado tanto material didáctico adaptado a su nivel, como supervisión y guía en el trabajo diario. Igualmente, las profesoras y profesores mantendrán un contacto continuo que permita la óptima coordinación del proyecto de trabajo y el seguimiento personalizado de cada uno de los alumnos asistentes al Aula de Convivencia.

E. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE PAZ

- Proyecto Escuela Espacio de Paz. Programa de la Junta de Andalucía que pretende desarrollar en el alumnado una serie de valores que los lleve a una mejor convivencia entre todos.
- Plan de Orientación y Acción Tutorial: A través del mismo, el profesorado puede disponer dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos así como de expresar sus opiniones.

- Todos los planes y proyectos que se desarrollan en el Centro: Plan Aldea, Comunica, Plan de Igualdad de Género en Educación, Programa de Digitalización de Centros, el Plan de Biblioteca, Forma Joven, Erasmus+, las actividades deportivas en el recreo....

PROGRAMA DE ACOGIDA

Justificación

En los distintos centros de enseñanza en general, y en el nuestro en particular, se produce un continuo trasiego de personas de distinta índole, profesores, alumnado, familiares de los alumnos y alumnas, personal de administración y servicios, etc. Por otra parte, es recomendable, para la buena marcha de un centro, que los integrantes de los distintos sectores que lo conforman sepan cuál es la labor que tienen que desempeñar en el mismo. Por ello resulta imprescindible que los nuevos elementos que se incorporen al centro se adapten al mismo lo antes posible, asumiendo su rol con naturalidad y debiendo dotarse de los medios necesarios para ello.

Este Plan de Acogida se encuentra ubicado como documento del Plan de Convivencia ya que es un aspecto clave de la misma. Pero a su vez tiene connotaciones propias puesto que una buena convivencia radica en que todas las personas se sientan igualmente importantes en el desempeño de su función.

Objetivos

- Fomentar el sentimiento de pertenencia del alumnado y familias al Centro.
- Facilitar la inclusión en la vida del Centro y del aula de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover la participación de las familias en la vida del Centro, tanto en los aspectos relacionados con la convivencia como los relacionados con el aprendizaje.
- Facilitar la incorporación del profesorado nuevo en la vida del Centro y en los procedimientos y proyectos que se desarrollan.
- Mejorar la calidad de la convivencia en el Centro.
- Contribuir a la mejora del éxito académico de todo el alumnado.

Actuaciones

a) Con el profesorado nuevo a principios de curso

Las actuaciones a llevar a cabo con el profesorado que se incorpore por primera vez al centro a comienzos de curso serán las siguientes:

- Acogida por parte de la Secretaría del centro, la cual tomará los datos del nuevo profesor o profesora y le informará de la reunión informativa que conforma la siguiente actuación.
- Reunión informativa antes del primer Claustro del curso, con objeto de darles la bienvenida, presentarles al equipo directivo, enseñarles las instalaciones del centro, así como unas nociones básicas del funcionamiento del mismo.
- Entrega de información completa sobre todo lo necesario para poder realizar su trabajo a lo largo del curso. Dicha información contendrá la siguiente documentación:

- ✓ Planos del centro.

- ✓ Normativa básica (currículo de ESO, Bachillerato y/o Ciclos, órdenes de evaluación, ROC, etc.).
- ✓ Programación didáctica de su departamento del curso anterior.
- ✓ Proyecto Educativo del centro.
- ✓ Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF).
- ✓ Plan de Convivencia.
- ✓ Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).
- ✓ Resumen informativo de los diferentes proyectos y planes que se estén llevando a cabo en el centro.

La entrega de toda esta documentación se hará al finalizar la reunión informativa mencionada en el punto anterior.

- Reunión con Jefatura de Estudios, a principios de curso, para aclarar los aspectos que se deriven de la lectura, por parte del nuevo profesorado, de la documentación recibida.

b) Con el profesorado que se incorpora a lo largo del curso

Dado que este tipo de situaciones se produce cuando el curso está en marcha, resulta más difícil su tratamiento. Por tanto, las actuaciones a llevar a cabo con este profesorado diferirán del que se incorpora a lo largo del curso, ya que pueden hacerlo cualquier día y a cualquier hora de la jornada, y serán puestas en marcha teniendo en cuenta que siempre existirá un directivo de guardia para cada hora. Estas actuaciones serán las siguientes:

- Recibimiento y bienvenida por parte del directivo que esté de guardia en ese momento, el cual le facilitará su horario, listas de alumnos de los cursos a los que les imparta clase, y le informará de las nociones básicas de funcionamiento del centro.
- Entrega de información con la documentación que se mencionaba en el punto anterior.
- El nuevo profesorado podrá en cualquier momento aclarar, con Jefatura de Estudios, cuantas dudas suscite la lectura de la documentación recibida.

c) Con el alumnado nuevo que llega a principios de curso

Las actuaciones a llevar a cabo con el alumnado que se incorpore por primera vez al Centro a comienzos de curso serán las siguientes:

- Como actuación previa, para los alumnos que se incorporan al primer curso de la ESO, en el tercer trimestre del curso anterior, el Equipo Directivo invita a este alumnado para que conozca las instalaciones del que va a ser su centro el curso siguiente. Este sería el “Programa Tránsito”, por el que el alumnado de los CEIP Carola Ribed y Gadir acude al Instituto con sus tutores/as de 6º de Primaria y realizan una jornada de varias horas con distintas actividades en nuestro Centro.
- Ya el primer día de clase, el Programa de Acogida prevé un primer contacto en la entrada del Centro, donde un grupo de alumnos/as de cursos superiores, alumnos/as “acogedores”, recibirá al alumnado de 1º de ESO e informará de a qué lugar tienen que dirigirse para la recepción en la clase.

- Se realizará la acogida por cursos en la propia clase, les recibirá el tutor, la Coordinadora del Proyecto Escuela Espacio de Paz, dos alumnos/as “acogedores” seleccionados por los miembros del proyecto y dos alumnos/as mediadores. En este momento se realizará una dinámica de presentación, se dará la información correspondiente por parte de cada uno de los miembros del centro que acogen al grupo y habrá un tiempo para preguntas. Esta información previa se traducirá a varios idiomas para entregarlos a posible alumnado inmigrante. La información básica que se dará será la siguiente:
 - ✓ Horarios.
 - ✓ Lugares de entrada y salida del alumnado.
 - ✓ Normas generales de funcionamiento del Centro.
 - ✓ Justificación de las faltas de asistencia.
 - ✓ Información relativa a los libros de texto y el Programa de Gratuidad.
 - ✓ Información sobre la AMPA.
- La siguiente actuación quedará a cargo del alumnado acogedor y consiste en hacer un recorrido guiado por los lugares principales del centro, para que los nuevos alumnos conozcan su ubicación, así como una presentación de las personas que van a ir encontrando en cada uno de ellos (miembros del PAS, cargos directivos, profesores, Orientación...).
- Durante todo el primer y segundo día del curso escolar, para el alumnado de 1º de ESO el horario lectivo consistirá en presentaciones del profesorado y sus materias que se impartirán en el curso y dinámicas diseñadas especialmente para la “acogida” con la tutoría, Orientación y Jefa del DACE.

d) Con el alumnado que se incorpora a lo largo del curso

Dado que este tipo de alumnado se puede incorporar al centro en cualquier momento, es necesario tener previstas una serie de actuaciones que garanticen su integración, lo más breve posible, en la vida del centro. Para ello se realizará lo siguiente:

- Cuando presente el sobre de matrícula, se le informará que deberá presentarse al día siguiente, a primera hora, en la Jefatura de Estudios.
- Una vez se presente en Jefatura de Estudios, se le indicará el grupo que se le asigna, se le entregará el horario de clases, y se le acompañará a clase para que se integre lo antes posible. El profesor que se encuentre en esa clase lo presentará a sus nuevos compañeros y se le emplaza para que vaya a Jefatura de Estudios a la hora del recreo.
- Durante el recreo, Jefatura de Estudios le informará sobre el funcionamiento del Centro y acerca de los mismos aspectos que se les transmite al alumnado que comienza el curso.

e) Con el alumnado inmigrante

Teniendo en cuenta las especiales características del alumnado de este tipo, con costumbres y/o con idioma diferente al nuestro, las actuaciones a llevar a cabo serán las mismas que para el alumnado de los dos puntos anteriores, pero con una serie de matices:

- Si el alumnado inmigrante llega a comienzos de curso, los alumnos “acogedores” serán sustituidos por alumnos “embajadores”, esto es, alumnos del Centro de la misma nacionalidad

que el alumnado nuevo. Esto se hace posible en nuestro centro debido a que generalmente contamos con alumnado de diversas nacionalidades.

- Si el alumnado inmigrante llega con el curso comenzado, las actuaciones recogidas con Jefatura de estudios se harán en presencia de algún alumno “embajador”, el cual actuará de intérprete.
- El alumnado que presente necesidades de atención lingüística se derivará al aula de la Profesora Terapéutica, del Departamento de Orientación. Este tipo de alumnado será evaluado y diagnosticado, así como distribuido en grupos y horarios según decida Jefatura de Estudios junto con la PT.
- Además, se contemplan otras medidas para facilitar la adaptación e integración de este tipo de alumnado al centro, como la rotulación multilingüe del centro, celebración de actividades interculturales (día contra el racismo y la xenofobia, día de la Lengua Materna, día de las nacionalidades, etc.), la redacción de documentos del centro en diferentes idiomas, etc.

f) Acogida a las familias

Puesto que todo el alumnado que se incorpora por primera vez al Centro tiene una familia o, en todo caso, tutores legales, las actuaciones encaminadas a las familias podrán basarse en los mismos casos que las relacionadas con los alumnos y alumnas. Dichas actuaciones serán:

- Para las familias del alumnado que se incorpora por primera vez a 1º de ESO, en el tercer trimestre del curso anterior se llevará a cabo una reunión con Jefatura de Estudios, Dirección y Orientación en la que se realiza una visita a todo el Centro y se les informará de todos aquellos aspectos de su interés relacionados con la vida educativa en nuestro IES (Programa Tránsito).
- Además, para las familias del alumnado que se incorpore antes del mes de noviembre, se celebrará una reunión informativa con los tutores, posterior a las evaluaciones iniciales.
- Con respecto a las familias del alumnado que se incorpore a lo largo del curso, el tutor del grupo correspondiente a este alumnado concertará una cita a las dos o tres semanas de su incorporación para informarles acerca del funcionamiento del Centro, y de cómo se va desarrollando la adaptación de sus hijos a este.
- Las familias de alumnos y alumnas inmigrantes, que tengan problemas con nuestro idioma, serán atendidas con la colaboración de otras familias que compartan su idioma, los cuales harán de traductores.

g) Acogida al alumnado del Prácticum y COFPyDE (Máster del Profesorado)

El IES San Severiano tradicionalmente ha sido centro de acogida del alumnado que realiza las prácticas del Máster en Educación Secundaria y en FP. Es por ello que se hace necesario incluir, en el presente Plan de Acogida, un apartado destinado a este colectivo.

Dada la importancia de conectar la teoría con la práctica docente, es necesaria una planificación exhaustiva de las actividades que ocurren en una situación real en las aulas y su posterior reflexión para mejorar la práctica docente día a día con una formación inicial básica para el desarrollo de la función docente.

Se elaborará un plan de trabajo del alumnado de prácticas, en el que se incluirán, entre otros datos, los días y horas de asistencia de este alumnado al Centro.

Por ello, se ha de llevar a cabo un seguimiento del proceso que prevea la acogida del profesorado en prácticas (se le muestra el Centro, se le presenta a la Directiva, Orientación, profesorado, PAS y grupo/s con el que va a trabajar). También se le facilita información sobre el entorno familiar del alumnado.

En esta fase, se intentará facilitar la integración del alumnado en el Instituto a través de su participación en las tareas cotidianas del centro en general y del aula en particular: conociendo el trabajo de los equipos docentes, facilitando el acceso a la documentación, integrándose en las tareas del departamento didáctico, etc. Además, se les concertarán visitas a clases de PT y entrevistas con coordinaciones de distintos planes y programas tales como Escuela Espacio de Paz, bilingüismo, coeducación, etc. Además de la asistencia a reuniones del Equipo Educativo.

F. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE

1. Compromisos educativos y de convivencia

El Decreto 327 /2010 de 13 de junio concede a las familias el derecho a suscribir compromisos con los centros educativos y de convivencia. La Orden de 20 de junio de 2011 dentro del capítulo III dedicado a la participación de las familias en el proceso educativo, regula en sus art.18, 19 y 20 dichos compromisos y el procedimiento para la suscripción de los mismos.

El Consejo Escolar a través de la Comisión de Convivencia hará el seguimiento de estos compromisos y de la efectividad de las medidas incluidas en los mismos al menos una vez al trimestre.

Asimismo, el Centro podrá suscribir acuerdos con la Asociación de Madres y Padres o con otras entidades de carácter voluntario para la atención del alumnado afectado por la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al Centro.

Se podrá suscribir compromisos educativos con las familias del alumnado, bien a petición de las propias familias, bien a propuesta de los equipos docentes. El objeto de estos compromisos será estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado. Los compromisos los suscribirá el tutor/a del alumno/a con el visto bueno de la dirección del centro usando para ello el modelo del ANEXO V de la Orden de 20 de junio.

Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia

I. Se suscribirán **compromisos educativos** con las familias de los alumnos/as que reúnan una o varias de las características siguientes:

a. Presentar dificultades de aprendizaje.

b. Tener un comportamiento absentista.

- c. Carecer de ambiente de estudio adecuado en su hogar.
- d. Carecer de hábitos y técnicas de estudio apropiados para asegurar el éxito escolar.
- e. Cursar enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera evaluación.

Durante el tiempo que estén vigentes los compromisos, las actuaciones que el centro realizará respecto al alumnado serán entre otras:

1. Control exhaustivo de la asistencia a clase y la realización de tareas.
2. Proporcionar al alumnado los recursos necesarios para la realización de tareas en el centro.
3. Posibilidad de incluirlo en el plan de Acompañamiento.
4. Posibilidad de incluirlo en planes de refuerzo de materias instrumentales.
5. Facilitar la adquisición de técnicas de estudio apropiadas.
6. Mantener informadas a las familias de los progresos alcanzados en la periodicidad establecida.

Los tutores mantendrán informada a la Jefatura de Estudios del progreso del alumnado, quien a su vez dará cuenta a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar. Los compromisos podrán quedar sin efecto antes de la finalización de los mismos en caso de incumplimiento por parte de las familias.

II. Se suscribirán **compromisos de convivencia** con las familias del alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, con buenos o malos resultados académicos. Tendrán como objetivo mejorar la integración escolar del alumnado, evitar situaciones de alteración de la convivencia o prevenir su agravamiento. Las actividades y actuaciones previstas para este alumnado podrán programarse dentro del horario escolar y extraescolar.

Los compromisos los suscribirán los tutores/as con las familias de los alumnos/as y el visto bueno de la Dirección, usando los modelos del ANEXO VI (modelo de compromiso de convivencia) de la Orden de 20 de junio.

No se suscribirá este tipo de compromisos con alumnado siguiente:

- a. Alumnado reincidente en la alteración de la convivencia o que no quiera modificar su actitud.
- b. Alumnado cuyas familias no muestren colaboración con el centro o que no reconozcan la actitud de su hijo/a.

Las actuaciones del centro respecto al alumnado con el que suscriba compromisos contemplarán:

1. Controlar diariamente la asistencia al Centro y la realización de tareas por parte del alumno/a.
2. Realizar actuaciones preventivas adaptadas a cada alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
3. Incluirlo en el Aula de Convivencia.
4. Desarrollar actividades encaminadas a lograr la integración escolar del alumno/a.
5. Incluir al alumnado en los acuerdos suscritos con otras entidades para la atención del alumnado suspendido del derecho de asistencia a clase.

6. Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.

7. Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el Centro.

8. Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.

9. Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.

Los tutores mantendrán informada a la Jefatura de Estudios del progreso del alumnado, quien a su vez dará cuenta a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar. Los compromisos podrán quedar sin efecto antes de la finalización de los mismos en caso de incumplimiento por parte de las familias.

III. Se suscribirán **acuerdos** de “atención al alumnado suspendido del derecho de asistencia al Centro” **con la AMPA** de nuestro IES u otras **entidades externas** al Centro, cuando así lo decidan la Comisión de Convivencia o la Jefatura de Estudios como resultado del análisis de la situación de dicho alumnado sancionado.

Los compromisos los suscribirán la Dirección del Centro con las familias de los alumnos/as y la AMPA o entidad externa, usando los modelos del ANEXO VII (modelo de acuerdo para la atención del alumnado sancionado con suspensión del derecho de asistencia al Centro) de la Orden de 20 de junio.

Protocolo de actuación

El tutor o tutora podrá suscribir un compromiso educativo o de convivencia por iniciativa propia, sugerida por el Equipo Educativo o por iniciativa de la familia.

El tutor o tutora dará traslado a Jefatura de Estudios de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del compromiso, para que esta verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia. Una vez verificadas las condiciones, la directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los compromisos de convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al Equipo Educativo y al director, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con las familias del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el Centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y la tutoría lo comunicará al director para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

La duración de los compromisos se debe establecer en función de los objetivos a conseguir y del perfil y de las necesidades de cada alumno o alumna con cuya familia se vaya a suscribir.

El tutor o tutora coordinará igualmente esta medida con otras contempladas en el Plan de Convivencia.

La Comisión de Convivencia, será quien garantice la efectividad de los compromisos y proponga la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

Si se incumpliera el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora debería ponerlo en conocimiento del Equipo Educativo y de la directora para que dé traslado de los hechos a la Comisión de Convivencia, que propondrá las medidas e iniciativas a adoptar.

2. Actividades preventivas

Entre las actividades preventivas que contribuyan a la detección de la conflictividad habría que destacar:

Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, así como la sensibilización en la igualdad entre hombres y mujeres

Se realizarán las siguientes **actuaciones**:

- Actividades realizadas en las horas de tutoría utilizando los materiales y recursos que para tal uso facilite la administración.
- Actividades que para tal fin se incluyan los proyectos “Escuela, espacio de paz” y “Educación para la igualdad”.
- Selección por parte del equipo de trabajo de la biblioteca del centro, de una serie de libros de lectura que desarrollen temas en valores (solidaridad, tolerancia, respeto, igualdad...), que serán trabajados por los alumnos y alumnas desde las áreas de Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, e Idiomas (Francés e Inglés).
- Elaboración de trabajos, plásticos y audiovisuales orientados a una convivencia en la igualdad, la justicia y la paz, desarrollados en Plástica, Tecnología, Informática...)
- Realización de actividades deportivas y torneos donde se fomenta la participación activa de grupos mixtos: Área de Educación Física.
- Organización de conferencias para padres y madres a cargo de personal experto, en colaboración con el CEP.
- Celebración de días de:
 - ✓ 16 noviembre, el Día Internacional de la Tolerancia.
 - ✓ 25 noviembre, lucha contra la violencia de género.
 - ✓ 3 diciembre, día de las capacidades distintas

- ✓ 6 diciembre, Constitución Española
- ✓ 10 diciembre, Derechos Humanos
- ✓ 18 diciembre, emigrantes
- ✓ 28 febrero, Estatuto Autonomía Andaluza
- ✓ 8 marzo, mujer trabajadora
- ✓ 21 marzo, lucha contra la discriminación racial
- ✓ 21 mayo, diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo

3. Programa Mediación en Acción. La mediación en la resolución de conflictos

El programa de **Alumnado Mediador** tiene entre sus **objetivos**:

- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Reducir los casos de acoso entre alumnos o alumnas.
- Disminuir la conflictividad y, con ello, la aplicación de medidas sancionadoras.
- Mejorar la seguridad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos de la escuela.
- Crear canales de comunicación y de conocimiento mutuo entre educadores y educadoras y alumnado, mejorando la autoestima de todos los y las participantes en el programa.
- Establecer una organización escolar específica para tratar las formas violentas de afrontar los conflictos.
- Incrementar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima afectivo de la comunidad. En definitiva, con este programa se pretende contribuir a la mejora de la convivencia en los centros educativos.

Los alumnos y alumnas mediadores son agentes prosociales, cuyas funciones están orientadas hacia lo individual y lo social. Su ámbito de actuación puede ser tanto el trabajo del aula, las distintas actividades del centro o las extraescolares. Así, un alumno o alumna ayudante puede explicar a otro algunas actividades de clase, incluirle en un grupo de amigos y amigas, acompañarle en su vuelta a casa, visitarle si estuviera enfermo y llevarle apuntes, ayudarle en la organización y planificación de sus tareas, ir al cine con él...

Algunas **funciones** del Alumnado Mediador son:

- Ayuda a sus compañeros y compañeras cuando alguien les molesta o necesitan que los escuchen. No les aconseja, sino que los escucha.
- Lidera actividades de grupo en el recreo o en clase.
- Puede ayudar a otro compañero o compañera cuando tenga alguna dificultad con un profesor o profesora, mediando para la resolución del conflicto.

- Puede ayudar a otros compañeros o compañeras en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas, o como Alumnado Ayudante en alguna materia que se le dé bien.
- Ayuda a alumnos o alumnas que estén tristes o decaídos por algún problema personal y que necesiten que alguien los escuche o les preste un poco de atención.
- Acoge a los recién llegados al centro y actúa como acompañante.
- Facilita una mejora de la convivencia en el grupo.

Procedimiento general para derivar un caso a mediación:

En caso de conflicto entre iguales se propondrá desde el Departamento de Orientación, los tutores o la Jefatura de estudios que sea el alumnado mediador el que intervenga para intentar resolver la situación.

Surge un conflicto entre dos alumnos/as y solicitan la ayuda de los/as alumnos/as mediadores a través de la Tutoría de Mediación (Orientadora). Este requerimiento puede venir directamente de las partes implicadas en el conflicto, del profesorado que atiende el Aula de Convivencia, de los/as tutores/as del alumnado implicado, de Dirección, de Jefatura de Estudios, del Departamento de Orientación, de los alumnos/as mediadores de aula u otro miembro de la Comunidad Educativa.

Situaciones en las que la mediación tiene una **función preventiva** y es susceptible de evitar una sanción:

- a) Disputas entre alumnos/as: insultos, rumores dañinos, malas relaciones, etc.
- b) Amistades que se han deteriorado.
- c) Malos entendidos.
- d) Situaciones que desagradan o parecen injustas.
- e) Riñas de tipo sentimental.

Situaciones en las que, dada la gravedad del hecho, ya ha tenido lugar una **sanción**:

Cuando, dada la gravedad de las situaciones creadas, sean objeto de una sanción inmediata, como la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo determinado, la Mediación se llevará a cabo:

- a) Una vez los alumnos/as implicados/as se hayan reintegrado al Centro y la situación a la que dio origen la sanción se haya “enfriado”, en cuyo caso la Mediación no tendrá carácter reductor de la sanción.
- b) Pasados unos días de la expulsión, en aquellos casos que la Jefatura de Estudios considere oportuno. En este, la aceptación por ambas partes implicadas en la Mediación (a propuesta de Dirección) podría dar lugar a una reducción de la sanción.

Tipo de compromisos.

Dado que no hay dos conflictos de las mismas características, es muy difícil establecer un criterio general acerca del tipo de compromisos a los que los alumnos mediados puedan llegar. Es tarea de los

Mediadores, a través del diálogo, intentar conseguir que los alumnos implicados alcancen *motu proprio* aquellos compromisos que se vean capaces de cumplir y que satisfagan a ambas partes.

No obstante, si la situación creada ha dado lugar a desperfectos en el Centro, un compromiso ineludible debe ser la reparación del material dañado.

Se mencionan a continuación algunos tipos posibles de compromisos, que pueden servir de guía a los alumnos Mediadores:

- a) Si ha habido ofensas en público, darse disculpas en público.
- b) Si es factible, intentar la realización de algún trabajo de colaboración en equipo con los alumnos mediados.
- c) Realizar trabajos escritos donde se analicen situaciones problemáticas y se les dé soluciones usando la argumentación y la reflexión como recursos mediadores.
- d) En el caso de que la reconciliación fuera del todo imposible, al menos deberían acordar ignorarse mutuamente.

G. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DE LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, EN COLABORACIÓN CON EL TUTOR O TUTORA DEL GRUPO

1. Delegados/as y subdelegados/as de grupos

En nuestro Centro, los protocolos de elección y funcionamiento se realizan tal como se definen en el RD 327/2010 Arts. 6, 7 y 8 (que actualiza lo que viene recogido en el Decreto 200/97, Título VI, Capítulo II):

Artículo 6. Delegados y delegadas de clase.

1. El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

3. El reglamento de organización y funcionamiento del instituto podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

Artículo 7. Junta de delegados y delegadas del alumnado.

- 1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas de clase, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del centro.*
- 2. La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.*
- 3. La jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.*
- 4. La Junta de delegados y delegadas del alumnado ejercerá las funciones que se le asignen en el reglamento de organización y funcionamiento.*

Artículo 8. Asociaciones del alumnado.

- 1. El alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrá asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.*
- 2. Las asociaciones del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:*
 - a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.*
 - b) Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.*
 - c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.*
 - d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.*
- 3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.*
- 4. Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.*

2. Dinamización de la Junta de Delegados/as

En el mes de octubre, tendrá lugar en cada curso, la elección de delegados/as bajo la supervisión de los correspondientes tutores/as.

A mediados de octubre se constituirá la Junta de delegados/as bajo la supervisión y asesoramiento de la Jefa de Estudios y la Coordinadora del Plan de Convivencia. Esta se encargará, con ayuda de la Coordinadora del Proyecto Escuela Espacio de Paz, de estimular la actividad crítica y constructiva de dicha Junta para que funcione como un canal de comunicación eficaz del alumnado del Centro.

Consideramos que conseguir la dinamización de esta Junta y su participación activa en la organización y funcionamiento del Centro tendrá un resultado de prevención de posibles conflictos entre alumnado-profesorado-órganos directivos y entre el alumnado dentro de los diferentes grupos.

H. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

En la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes (publicada en el BOJA núm.132 de 7 de julio de 2011), se establece, en los Artículos nº 9 y 10, el Procedimiento de Elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado así como sus funciones:

Artículo 9. Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010 y en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 10. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo. Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:
a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.*
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.*
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.*
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.*
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.*
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.*
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.*
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.*

Posibles funciones atribuidas a los padres y madres delegados/as

Dentro del Plan de Convivencia del IES San Severiano consideramos que, dentro del punto i) del Artículo 10 que establece la Orden, esas “otras medidas atribuidas” pueden ser:

1. Ser los representantes de los padres y las madres del alumnado de cada grupo-aula. También podrá representar a los padres y madres de su grupo ante otros órganos o colectivos del centro como puede ser el Consejo Escolar, el Equipo Directivo, la AMPA, etc. En ningún caso suplantarán ni representarán a los padres o madres en su relación directa con el tutor o tutora ya que esta es una competencia individual e intransferible de la familia de cada alumno o alumna. Sí que, por el contrario, fomentará dicha acción tutorial.
2. Ser colaboradores activos que ayuden en todas aquellas labores que favorezcan el buen funcionamiento de los grupos y de nuestro Centro.
3. Ser mediadores en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre este y cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Impulsar medidas que favorezcan la igualdad por razones de género evitando cualquier tipo de discriminación por esta cuestión y por tanto favoreciendo una concienciación individual y colectiva de esta necesidad.
5. Colaborar con las tutorías en la resolución de conflictos que puedan surgir en los grupos y en los que estén implicados, alumnado y/o familias o en situaciones de bajo rendimiento académico en las que el tutor o tutora no puede acceder a la familia o esta haga dejadez de sus funciones.
6. Fomentar la tutoría de padres y madres. Procurar que esta funcione adecuadamente, intentando que todas las familias acudan al Centro, al menos, una vez al trimestre.

7. Analizar el rendimiento académico, la atención a la diversidad y la convivencia en las aulas y el centro y realizar propuestas o adoptar medidas para su mejora.
8. Recoger propuestas preventivas y de actuación desde el sector padres y madres para la mejora general del rendimiento del alumnado, la de la convivencia del grupo o sobre la organización y funcionamiento del centro y trasladarlas al tutor o tutora, al Equipo Directivo, los órganos colegiados pertinentes, a la AMPA, etc.
9. Orientar a las familias que se incorporan por primera vez al centro colaborando con el Plan de Acogida que favorece el conocimiento del Centro, su profesorado y su organización.
10. Animar a la participación de las familias en las actividades colectivas programadas.
11. Convocar reuniones con las familias, previo acuerdo con la Dirección del Centro y el tutor o tutora del grupo, para realizar las informaciones oportunas, analizar posibles problemáticas que afectan al grupo, buscar soluciones y hacer peticiones a la AMPA y/o al Equipo Directivo.
12. Animar a las familias a participar en las actividades propuestas por el Centro para ellas, fomentando aquellas de carácter formativo.
13. Colaborar en la organización de visitas culturales o entornos y parajes naturales y, en su caso, en la gestión de contactos con organismos, instituciones, entidades, asociaciones o empresas de interés para desarrollar dichas actividades y salidas, conseguir ayudas o subvenciones.
14. Estar en contacto con el Departamento de Orientación para facilitar sus tareas con las familias y buscar soluciones a las distintas dificultades que puedan afectar directamente a las familias.
15. Realizar un seguimiento de las correcciones que se impongan al alumnado de su grupo y realizar propuestas de mejora.
16. Realizar un seguimiento al alumnado absentista, favoreciendo su incorporación normalizada al Centro a través de las familias.

Proceso de elección y procedimiento de actuación

El delegado o delegada será elegido para cada curso académico por los propios padres y madres en la reunión que, de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento de los centros educativos, los tutores y las tutoras de cada grupo deben realizar con estos al inicio del curso en la que se exponen el plan global del trabajo del curso, la programación y los criterios y procedimientos de evaluación, o las medidas de apoyo que en su caso se fuesen a seguir. Esta reunión se realiza antes de finalizar el mes de octubre. El delegado o delegada de padres y madres será elegido por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre los padres y madres del alumnado de cada unidad escolar. Los padres y madres previamente se pueden dar a conocer al resto y ofrecerse como posible candidato o candidata a ser delegado o delegada.

Una vez elegida esta figura, es necesario establecer cauces que favorezcan una comunicación fluida con el resto de las familias, dándole sentido práctico, operativo y funcional al recién nombrado delegado o delegada de las familias. Estos cauces pueden ser a través de listados de teléfonos, de correos electrónicos y de un buzón de sugerencias y en asambleas previamente acordadas.

El horario de reunión con el profesorado sería en horario de tutoría semanal acordado por el tutor/a o en otros momentos de mutuo acuerdo y podrá comunicarse a través de correo electrónico o telefónicamente.

I. NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA

En el Plan de Formación de Centro se desarrollan estas actividades, no obstante, se propondrá, desde la Coordinación del Plan de Convivencia, la **creación de un Grupo de Formación relacionado con el Ciberacoso**. Nos basaremos en las *Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso*.

Entre los objetivos que se plantearían dentro del grupo de formación estarían los siguientes:

- Promover la autoformación del profesorado y de los padres/madres que compongan el Grupo de Trabajo, desde el trabajo colaborativo, reflexión conjunta y el intercambio de propuestas innovadoras.
- Adquirir los conocimientos necesarios para intervenir de forma preventiva con el alumnado.
- Conocer las herramientas para detectar posibles casos de ciberacoso.
- Realizar una guía del buen uso del móvil.
- Convivir con alumnado de diferentes centros educativos.
- Fomentar el buen uso del móvil para una convivencia positiva en el centro.
- Profundizar en los protocolos de actuación en caso de ciberacoso y establecer una guía de actuación en el Centro.
- Desarrollar propuestas para la mejora del Plan de Convivencia del Centro.

J. ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO

Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Claustro de Profesores, para su información, y al Consejo Escolar, para su aprobación.

A partir de ese momento se procederá a su difusión a través de los medios posibles: reuniones, entrevistas, página web del centro.

La Comisión de Convivencia tiene como tarea hacer el seguimiento periódico y sistemático del mismo. Dado que, en la composición de esta, están representados todos los sectores de la Comunidad Educativa, serán los miembros de la Comisión los encargados de recoger la información en cada uno de sus estamentos para someterla a análisis, valorarla y proponer e implementar los ajustes necesarios de manera inmediata.

Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la ‘memoria final’ del curso anterior.

Esta revisión será aprobada por el Consejo Escolar e incluida en el Proyecto Educativo del Centro.

K. PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS

Podemos considerar un apartado de este punto aún “en construcción”: En estos momentos, el Equipo Directivo junto con las compañeras Coordinadoras del DACE y del Plan de Biblioteca se encuentra gestionando y estableciendo contactos para el establecimiento de proyectos colaborativos con entidades como Equa o la Red de Bibliotecas Provinciales, más cercanas e integradas en el entorno del San Severiano. Además, las Coordinadoras citadas anteriormente desarrollan desde el curso pasado un proyecto de formación de un grupo de teatro escolar en colaboración con la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz donde la participación de cada vez más alumnos y alumnas de los más diversos niveles educativos está dando lugar una verdadera gran comunidad educadora en torno al teatro y las artes escénicas.

Para la ampliación de las “comunidades educadoras” contamos con la inestimable ayuda de la AMPA La Pepa, de nuestro Centro y de los Servicios Sociales municipales.

L. COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL ALUMNADO ADOLESCENTE

Siguiendo las Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía, que en su Instrucción Sexta prescribe que:

1. Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado deberán quedar recogidas en el Plan de convivencia del centro de modo que se reflejen en el Proyecto educativo del mismo
2. La asignación de las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado a una figura de coordinación del Claustro de profesorado del centro deberá ser aprobada anualmente por parte del Consejo Escolar,

se hace constar que, en Sesión Ordinaria del Consejo Escolar del IES San Severiano celebrada el día 8 de septiembre de 2022, se aprobó como Coordinador de Bienestar y Protección del alumnado a Francisco Carrero Ramírez, Coordinador igualmente del Plan de Convivencia, donde incluiremos las funciones que se desarrollarán y las actuaciones que se implementarán este curso escolar respecto al Bienestar y Protección del alumnado (siguiendo la Instrucción Quinta de las Instrucciones referidas arriba):

Funciones de la coordinación de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

De manera regular y continuada, estas funciones a, b, d, g, h, k, ya se vienen realizando desde 2020 al ostentar el Coordinador el cargo de Jefe de Estudios Adjunto de la Secundaria y estar toda la Jefatura implicada en la convivencia de nuestro centro como uno de los pilares fundamentales de funcionamiento del mismo.

En nuestro Plan se contempla la figura de “alumnado mediador” y profesorado que acoge a alumnado sancionado en sus aulas de niveles educativos superiores para que observe, a partir de su inserción temporal (mientras dura la sanción, cumpliendo sus tareas académicas) en estos grupos, espacios de tolerancia, resolución pacífica de conflictos y respeto mutuo. Estas dos figuras (alumnado mediador y profesorado “acogedor” de niveles educativos superiores) suspendieron sus tareas durante el “periodo covid” y este curso escolar serán rescatadas por el Coordinador para cumplir la función:

- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

En el cumplimiento de las funciones:

- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma,

el Coordinador y la Jefatura está en permanente contacto con los agentes de Servicios Sociales y educadores sociales de Fiscalía y Juzgados de Menores de donde se obtiene la información pertinente que haya que transmitir al Claustro y PAS. En sesión ordinaria de reunión de los órganos de gobierno del centro, reunión de constitución de la Junta de Delegados y Delegadas de Centro y reuniones de familias se ha cumplido la función e) y se continuará su cumplimiento recordando esta identificación en posteriores reuniones.

En cuanto a la funciones i y j:

i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

el Coordinador comenzará a trabajar en coordinación con el AMPA y la coordinadora del Plan Forma Joven, que tradicionalmente organizan actividades de alimentación saludable y también con la Jefa del Departamento de FEIE para intentar traer al centro un curso de formación sobre prevención, detección precoz y protección del alumnado para los tutores, desarrollando posteriormente una actividad de formación específica para el alumnado mediador con la colaboración de estos tutores y la coordinación del Plan Escuela Espacio de Paz.

M. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA

Según el artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2011, sobre el “registro de incidencias en materia de convivencia”:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

2. *El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.*

3. *El plan de convivencia indicará los profesionales responsables y la periodicidad del procedimiento para el registro sistemático de las incidencias, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.*

De esta misma manera se viene haciendo en nuestro IES, sobre lo que debemos puntualizar lo siguiente:

Todas las incidencias relacionadas con conductas contrarias a las normas de convivencia serán registradas en el propio Centro tanto físicamente (a través de los “partes de disciplina”) como mediante un sistema informatizado que permitirá centralizar y obtener estadísticas globales y particulares de cada alumno/a para un análisis más eficaz y completo de la información.

Estos registros incluirán:

- Apercebimientos disciplinarios.
- Expulsiones.
- Asistencia al aula de convivencia
- Aplicación de *Horarios Especiales*: “horario personalizado reducido” u “horario de acogimiento” (para el alumnado de ESO).
- Entrevistas con las familias en relación con temas de convivencia.
- Compromisos de convivencia de las familias.

En cada caso se incluirá no sólo información sobre el alumnado implicado sino también, cuando sea posible, de los resultados de la intervención. Los documentos físicos (apercibimientos escritos, partes de aula de convivencia, etc.) serán archivados y almacenados para una posible consulta posterior.

La Jefatura de Estudios será responsable de estos registros y de la custodia de los mismos, pudiendo designar a la persona que considere oportuna para el proceso de informatización de los datos.

Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2011, todas las conductas que sean tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia y las medidas disciplinarias impuestas serán registradas en el sistema informático de Gestión de Centros (SÉNECA) para que queden a disposición de la Administración educativa. La persona responsable de dicho registro será la Jefa de Estudios. El registro de las conductas se realizará de forma continua, tan pronto como sea posible, tras haberse producido la situación y, en cualquier caso, en el plazo máximo de 30 días que establece el punto tres del artículo 12 de la citada Orden.

ANEXOS

FICHA DE ASISTENCIA

Fecha

(ANEXO I)

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y apellidos	Grupo
--------------------	-------

MOTIVOS POR LOS QUE ASISTE AL AULA

--

PERIODO DE PERMANENCIA EN EL AULA DE CONVIVENCIA

	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
Fecha					
Horas					

A RELLENAR POR EL PROFESORADO QUE ATIENDE EL AULA DE CONVIVENCIA

Trabajo realizado	Fecha	Hora	Profesor/a	Actitud*

* 1.Actitud Respetuosa 2.Actitud Reflexiva 3.Actitud Pasiva 4.Actitud Negativa

COMPROMISO (daños personales)

(ANEXO II)

ALUMNO/A

Nombre y Apellidos	Grupo	Fecha	Hora

Yo _____, me comprometo

a reparar el daño causado a _____(1), por la falta de respeto a su persona _____(2).

Para ello voy a realizar las siguientes actividades (3).

- Pedir disculpas;
- Observar los aspectos positivos de su persona;
- Otras (4): _____

Con el compromiso de que no se volverá a repetir.

Cádiz, a ____ de _____ de 20 ____

El/la alumno/a

Firmado:

(1). Personas afectadas

(2). Insultándole, pegándole, mintiéndole, gritándole, impidiendo el desarrollo de la clase, ...)

(3). Señalar.

(4). Indicar cuáles.

COMPROMISO (daños materiales)

(ANEXO III)

ALUMNO/A

Nombre y Apellidos	Grupo	Fecha	Hora

Yo _____, me comprometo

a reparar el daño causado al material de _____ (1).

Para ello voy a realizar las siguientes actividades (2).

- Pedir disculpas;
- Arreglarlo o repararlo;
- Otras (3): _____

Con el compromiso de que no se volverá a repetir.

Cádiz, a ____ de _____ de 20____

El/la alumno/a

Firmado:

(1). Personas concretas o común del centro.

(2). Señalar.

(3). Indicar cuáles.

OTROS ANEXOS:

***DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO (ANEXO IV)**

***SISTEMA DISCIPLINARIO (ANEXO V)**

MANUAL DEL SISTEMA DISCIPLINARIO:

CONDUCTAS CONTRARIAS (“LEVES”) Y
GRAVEMENTE PERJUDICIALES (“GRAVES”)
A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y
SANCIONADORAS

IES SAN SEVERIANO
Curso 23/24

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CONSIDERACIONES GENERALES	
<i>Prevención de las conductas contrarias a las normas de convivencia</i>	3
<i>Procedimiento para detectar el incumplimiento de las normas</i>	3
<i>Tipificación de las conductas</i>	3
<i>Ámbito de las conductas susceptibles de corrección</i>	4
<i>Prescripción de las conductas</i>	4
<i>Naturaleza de las correcciones...</i>	4
<i>Gradación de las correcciones</i>	5
SECCIÓN 2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	6
SECCIÓN 3: MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	8
<i>Medidas para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia</i>	8
<i>Procedimiento que ha de seguirse para la imposición de las medidas correctoras</i>	14
SECCIÓN 4: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	
<i>Tipificación de las conductas consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia</i>	18
SECCIÓN 5: MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	
<i>Concreción de las medidas</i>	20
<i>Procedimiento</i>	25
<i>Reclamaciones y recursos</i>	26

SECCIÓN 1: CONSIDERACIONES GENERALES

Prevención de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Contemplaremos, al menos, tres tipos de actuaciones:

- 1) Las medidas cuya aplicación es responsabilidad del Centro: profesorado y órganos de coordinación y gobierno (Claustro, Departamento de Orientación, equipos docentes, Equipo Directivo, Consejo Escolar...).
- 2) Las que son responsabilidad de las familias del alumnado que desarrolla conductas contrarias a las normas de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, y la Orden de 20 de junio de 2011, la Comisión de Convivencia, el Equipo Directivo, el Departamento de Orientación, los tutores, etc., podrán requerir a los representantes legales del alumnado la suscripción de compromisos de convivencia encaminados a intervenir y modificar las circunstancias que puedan ser causa de comportamientos contrarios a las normas de convivencia de sus hijos/as. A tales efectos, se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración con el profesorado y demás profesionales del Centro en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el no escolar.

Dichos acuerdos se plasmarán en documento escrito según el modelo que se recoge en el anexo de la citada Orden de 20 de junio de 2011.

- 3) Las que puedan ser competencia de otras instituciones públicas: Asuntos Sociales, Fiscalía de Menores, Centro de Salud Mental...

Conforme a lo establecido en la citada normativa legal, el Centro podrá requerir la intervención de otras instituciones públicas para la adopción de medidas dirigidas a modificar las circunstancias personales, familiares, sociales, etc. que puedan ser causa del desarrollo de trastornos de conducta y comportamientos contrarios a las normas de convivencia.

Procedimiento para detectar el incumplimiento de las normas

La detección del incumplimiento de las normas se realizará mediante la información proporcionada por el profesorado, los tutores, Orientación, a la Jefatura de Estudios.

Tipificación de las conductas

Según la normativa legal vigente debe distinguirse entre conductas *contrarias a las normas de convivencia* (leves) y conductas *gravemente perjudiciales para la convivencia* (graves).

De acuerdo con dicha legislación se consideran *conductas contrarias a las normas de convivencia* las que aparecen tipificadas como tales en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, Capítulo III, Art. 34, y *gravemente perjudiciales*, las contempladas en el artículo 37 del citado Decreto.

Ámbito de las conductas susceptibles de corrección

El artículo 33 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, establece que serán corregidos los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado, tanto en horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias y extraescolares, tanto si se llevan a cabo dentro como fuera del centro escolar.

Asimismo, serán corregidas las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa. Y todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos de las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Prescripción de las conductas

1) Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia. Pasado este periodo el/la alumno/a no podrá ser sancionado por esa conducta concreta.

En cualquier caso, una vez que haya sido grabado en el sistema Séneca el “parte disciplinario” de tal conducta, tanto si conlleva sanción como si no, durante todo el curso escolar contará dicha incidencia para la consideración de “reincidencia” una conducta similar a la reseñada en la incidencia.

2) Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán a los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia. Pasado este periodo el/la alumno/a no podrá ser sancionado por esa conducta concreta.

En cualquier caso, una vez que haya sido grabado en el sistema Séneca el “parte disciplinario” de tal conducta, durante todo el curso escolar contará dicha incidencia para la consideración de “reincidencia” una conducta similar a la reseñada en la incidencia.

Naturaleza de las correcciones

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En todo caso, para su imposición deberá tenerse en cuenta que:

- a) Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones respetará el principio de proporcionalidad en la conducta y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado.
- d) Se tendrá en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales.
- e) Cuando la medida correctora consista en suspender al alumno o alumna del derecho de asistencia a determinadas clases o al Centro, se deberá prever su atención educativa.

Gradación de las correcciones

A efectos de la gradación de las correcciones o medidas disciplinarias, habrá de considerarse:

a) **Circunstancias que atenúan la responsabilidad:**

- La falta de intencionalidad.
- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- La reparación espontánea del daño producido.
- La petición espontánea de excusas.
- En el caso de conflictos entre iguales, participar en un proceso de mediación. Organizado por el Departamento de Orientación y el/la Coordinador/a del Aula de Convivencia.

b) **Circunstancias que agravan la responsabilidad:**

- La premeditación.
- La reiteración.
- Para un mismo tipo de conducta, la edad. A dichos efectos, se considerarán los siguientes tramos de edades: de 12 a 14; de 14 a 16 años; de 16 a 18 años; mayores de edad. Por consiguiente, una misma conducta será considerada más grave cuanto mayor sea la edad del alumno/a.
 - De acuerdo con la legislación vigente, el hecho de que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - El hecho de que la persona contra la que se produzcan los daños, injurias u ofensas pertenezcan al sector del Personal de Administración y Servicios y demás miembros adultos asimilados a este (responsables de la cafetería, monitores...).
 - El hecho de que los daños, injurias u ofensas sean causados a compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - La incitación o estímulo a la actuación colectiva cuando ésta sea lesiva para los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - La concurrencia de colectividad y la de publicidad intencionada.
 - La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - La difusión, a través de Redes Sociales o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
 - El no cumplimiento de medidas correctoras o disciplinarias impuestas con anterioridad.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

c) Circunstancias de carácter personal, familiar, social, etc. que han de tenerse en cuenta para determinar la naturaleza de la sanción:

De acuerdo con la normativa vigente, para la imposición de las medidas sancionadoras han de tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres, a los representantes legales del alumnado o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Igualmente, podrán establecerse medidas sancionadoras específicas, diferentes al del resto del alumnado, cuando se trate de un alumno/a con necesidades educativas especiales debidamente diagnosticado.

SECCIÓN 2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia aquellas que se opongan o incumplan los deberes, obligaciones y normas de convivencia y de organización y funcionamiento tipificadas como en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, Capítulo III Sección 2, artículo 34, y las contempladas en el apartado específico del Plan de Convivencia, como consecuencia de la concreción y desarrollo de la normativa legal, en los términos que se establecen a continuación:

1. Cualquier acto de incorrección y desconsideración leve hacia el profesorado, tanto de palabra como en actitudes y gestos (uso de un vocabulario inadecuado para dirigirse a él, desobediencia, no escucharle cuando habla, etc.).
2. Cualquier acto de incorrección y desconsideración leve hacia el personal de Administración y Servicios y demás miembros adultos de la comunidad educativa vinculados de forma permanente o temporal al Centro.
3. Negarse a identificarse como alumno/a del Centro cuando así se le requiera por parte del profesorado o por el personal de Administración y Servicios.
4. Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los compañeros. Concretamente, se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia:
 - El uso de motes, los insultos, la mofa, las bromas de mal gusto...
 - La divulgación de información que atente contra el derecho a la intimidad de las personas; falsas acusaciones; divulgación de rumores que puedan atentar contra el derecho de las personas a su propia imagen y buen nombre...
 - Cualquier conducta que pueda poner en peligro la integridad física de los compañeros, incluso cuando se realizan como simple juego: empujones, zancadillas, lanzamiento de objetos...
5. La falta de colaboración del alumno/a en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje: no traer el material escolar a clase, negarse a realizar las tareas, no elaborar las actividades encomendadas para casa, no seguir las instrucciones del profesor/a...
6. Cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho y el cumplimiento del deber de estudiar de los compañeros: interrumpir con charla continua, jugar, levantarse sin autorización, lanzar objetos, comer o beber en clase, masticar chicle, levantarse sin motivo justificado, etc.

- 7.** Uso de los ordenadores sin permiso del profesorado; utilización para usos diferentes del estipulado por el profesor/a de la materia, profesorado de guardia, etc.; uso no autorizado de determinados programas o utilidades informáticas (chat, juegos, etc.).
- 8.** Responder en las actividades de clase, ejercicios de evaluación o en cualquier tipo de cuestionario o consulta con palabras, frases o textos que denoten incorrección o desconsideración hacia el profesorado o instancia responsable de los mismos, así como escribirlos en el cuaderno de clase y de más material escolar.
- 9.** Copiar en los exámenes y demás pruebas de evaluación: emplear o disponer de recursos o información no autorizados por el profesor (“chuletas” y similares; grabaciones en móviles o mediante cualquier otro sistema técnico...); entregar o recibir de los compañeros todo o parte de un examen o prueba; compartir o facilitar información o soluciones...
- 10.** No cumplir con los compromisos adquiridos con el Centro.
- 11.** Toda falta injustificada de asistencia a clase, sobre todo las que puedan producirse con el supuesto motivo de “preparación de exámenes” y la no asistencia a clase a causa (o después) de una actividad complementaria o extraescolar.
- 12.** Las faltas injustificadas de puntualidad.
- 13.** Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares en las que participe el alumno o alumna y/o el no cumplimiento de las normas establecidas específicamente para la actividad.
- 14.** Toda conducta que perturbe o dificulte el normal desarrollo de cualquier actividad lectiva, complementaria o extraescolar del Centro, aunque el alumno/a no participe directamente en dicha actividad: gritar o alborotar en las cercanías, golpear las puertas, etc.
- 15.** Cuando falta un profesor/a, abandonar el aula, o desplazarse a otros lugares del Centro antes de que llegue el profesorado de guardia, o no seguir las instrucciones del mismo, así como permanecer dentro del aula con la puerta cerrada. (Solo el/la delegado/a o subdelegado/a sería el que debería ir a la sala de profesores en el caso de que el profesorado de guardia no fuera a la clase en los primeros 10 minutos de la clase)
- 16.** Salir del aula en los cambios de clase, acudir a la copistería u otras dependencias sin permiso del profesorado en los periodos de cambios de aula, alejarse de las aulas en dichos periodos, etc.
- 17.** Acceder a lugares del Centro no permitidos.
- 18.** Toda conducta en pasillos, escaleras, vestíbulos, patios, etc. que genere ruido, alboroto y perturbe o dificulte el normal desarrollo de las actividades del Centro o resulten potencialmente peligrosas para las personas que se encuentren en dichos espacios. Específicamente, jugar con balones u objetos similares en aulas y pasillos.
- 19.** Generar suciedad, de forma intencionada o negligente: no depositar los desechos en los contenedores específicos, no seguir las normas higiénicas en el uso de los servicios, escupir, dejar pañuelos usados en pupitres y sillas... En general, cualquier conducta que suponga un riesgo para la salud de las personas.
- 20.** Causar daños leves en las instalaciones, recursos materiales, equipos informáticos, documentos del Centro... o hacer un uso indebido de los mismos. En general, cualquier conducta que pueda provocar daños leves, incluido el manchar y pintar, en paredes, puertas y ventanas, persianas, mesas, pupitres y sillas, pizarras, borradores, tiza, rotuladores, equipos informáticos, material deportivo, equipos de seguridad e higiene (alarmas, extintores, luz, agua, calefacción...), recursos propios de las aulas específicas y laboratorios, material bibliográfico, jardines, etc.

21. El encendido de aparatos eléctricos o dispositivos electrónicos sin autorización expresa del profesorado o la manipulación de instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo que sea propiedad del Centro.
22. El extravío y los daños leves, intencionados o por uso negligente, infringidos a los libros de texto recibidos en el marco del Programa de Gratuidad.
23. El extravío o deterioro leve, intencionado o por uso negligente, de materiales curriculares o de otra naturaleza proporcionados por el profesorado o el Centro.
24. Causar pequeños daños en las pertenencias de los compañeros o compañeras, intencionadamente o por negligencia en el uso de los mismos.
25. El incumplimiento de las normas establecidas para el uso de las diferentes estancias del Centro: aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, cafetería, pasillos y escaleras, etc.
26. No respetar las normas que regulan los periodos de cambio de clases.
27. No respetar la obligación de acudir al Centro con vestimenta adecuada y la de no utilizar gorras y prendas similares en las aulas y demás espacios cerrados. Igualmente, acudir al Centro sin las debidas condiciones de higiene personal.
28. Utilizar en el Centro teléfonos móviles sin **permiso expreso** del profesorado.
29. No devolver firmadas por las familias o deshecharse de las comunicaciones de amonestación.
30. Cualquier otra conducta contraria a las normas establecida en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, o que pueda ser considerada como tal en un futuro por la Administración Educativa, y las que se especifican en el Plan de Convivencia, siempre que no tengan la consideración de falta gravemente perjudicial para la convivencia.

SECCIÓN 3: MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Medidas para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia

Las correcciones y medidas disciplinarias aplicables para cada conducta se adoptan de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su artículo 34, y acorde con los principios del sistema disciplinario del Centro recogidos en este Plan de Convivencia.

Las correcciones se impondrán una vez valorada la naturaleza de la conducta, su gravedad y las circunstancias atenuantes o agravantes que puedan concurrir en ella.

De acuerdo con ello, las medidas correctoras-sancionadoras que se aplicarán en el Centro para las conductas contrarias a las normas de convivencia son:

1. Con carácter general, para cualquiera de las conductas contrarias a la convivencia contempladas en la sección 2 de este documento, se podrán imponer las siguientes correcciones, según la gravedad de la conducta:

- 1) Amonestación oral al alumnado directamente o mediante comunicación a la familia por vía telefónica
- 2) Amonestación escrita (mediante la agenda, que deberá firmar la familia a su recepción).
- 3) Exigencia de petición pública de excusas.

4) Apercibimiento por escrito:

- El alumno/a y, si es menor de edad, sus padres o representantes legales serán advertidos del hecho de que la persistencia de conductas contrarias a las normas de convivencia da lugar a una falta grave, así como las consecuencias y medidas sancionadoras que se derivarían de ese hecho.
- La medida se adoptará cuando el profesorado considere que el alumnado ha ignorado conscientemente las advertencias previas a la interposición del apercibimiento y el alumnado persiste en dicha conducta.

5) Asistencia al Aula de Convivencia durante un periodo de una a tres jornadas escolares dentro de su horario lectivo, incluido el recreo, para la realización de tareas que podrán consistir en:

- Tareas previamente recogidas al Equipo Educativo para no entorpecer el seguimiento y desarrollo académico de cada asignatura durante el periodo de permanencia en el Aula de Convivencia.
- Realización de trabajos escolares y tareas de estudio, en especial cuando la conducta tenga relación con lo contemplado en la sección 2 apartados 5, 6 y 7. Dichos trabajos deberán ser, además, objeto de evaluación por el profesor/a de la materia.
- Actividades de reflexión sobre la conducta que ha dado lugar a la medida sancionadora. Específicamente, lectura de bibliografía y/o realización de trabajos sobre contenidos relacionados con la naturaleza de la conducta.
- Cualquier otra tarea que se estime adecuada, siempre que no resulte vejatoria y que tenga carácter educativo y recuperador.

2. Para las conductas contempladas en la sección 2, apartados 1 y 6 (cualquier acto de incorrección y desconsideración leve hacia el profesorado; cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de las actividades lectivas):

- 1) Expulsión de la clase en la que se produzca la conducta inadecuada (es imprescindible interponer una amonestación escrita al alumno/a en este caso).
- 2) Cualquiera de las medidas correctoras contempladas con carácter general en el apartado anterior, pudiéndose adoptar más de una medida.

El profesorado es el responsable directo de la gestión de la disciplina en sus clases. Entre sus competencias se encuentra la de adoptar medidas correctoras-sancionadoras consistentes en:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Realización de trabajos de reflexión o tareas escolares extraordinarias.
- Expulsión del aula o actividad: Esta medida solo se podrá adoptar en los casos en que el alumnado perturbe el normal desarrollo de la clase impidiendo o dificultando los procesos de enseñanza-aprendizaje o cuando exista una falta de respeto al profesorado que pueda ser considerada lo suficientemente grave como para dar lugar a la adopción de dicha medida.

En consecuencia, el profesorado **no puede expulsar** a la sala de guardias o a Jefatura de Estudios, ni delegar en dichos organismos la gestión de las medidas disciplinarias que procedan en estos casos, por conductas consistentes en:

- * No traer a clase el material escolar o no realizar las tareas de aula o de casa.
- * Por conductas disruptivas leves, salvo que estas se prolonguen demasiado o se reiteren y las medidas adoptadas por el profesor y/o tutor no hayan surtido efecto.
- * Por impuntualidad en los intercambios de clase, salvo reiteración (documentada mediante medidas previas) en la conducta.

3. Para las conductas contempladas en la sección 2, apartados 1 y 6 (cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia el profesorado; cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de las actividades lectivas) que revistan cierta gravedad, sin que puedan considerarse gravemente perjudiciales para la convivencia, o en casos de reiteración de las mismas, sin que las medidas anteriormente adoptadas por el profesorado, tutor/a, Aula de Convivencia, etc. hayan surtido efecto:

- Suspensión del derecho de asistencia a la clase o clases en que se produzca la conducta por un plazo máximo de tres días lectivos.

4. Para las conductas contempladas en la sección 2, apartado 9 (copiar en los exámenes y demás pruebas de evaluación):

- 1) Expulsión de la prueba de evaluación de que se trate y calificación de la misma con cero.
- 2) Cualquiera de las medidas previstas en este artículo: amonestación escrita, realización de tareas durante el recreo o fuera del horario lectivo, etc.

5. Para las conductas descritas en la sección 2, apartados 10, 13 y 14 (no cumplir con los compromisos adquiridos con el Centro; perturbar el normal desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares):

- 1) Expulsión de la actividad complementaria o extraescolar.
- 2) Suspensión del derecho de asistencia y/o participación en actividades complementarias y extraescolares por un máximo de tres actividades.

6. Para el supuesto de que las conductas inadecuadas se hayan producido durante el tiempo de recreo:

- 1) Expulsión de la actividad en la que esté participando el alumno/a que desarrolla la conducta.
- 2) Suspensión del derecho a la participación en las actividades que se organizan durante este periodo escolar por un tiempo máximo de cinco días lectivos, según gravedad de la conducta o reiteración.
- 3) Suspensión del derecho al tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos, según gravedad de la conducta o reiteración. Durante el tiempo que dure la sanción, el alumno/a permanecerá en Jefatura, Aula de Convivencia o realizando tareas de servicio a la comunidad en el lugar que se designe, preferentemente en el mismo patio de recreo.

7. Para las conductas consistentes en causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales y documentos del Centro y en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa; extravío o daños leves a los libros o materiales curriculares del Programa de Gratuidad; generar suciedad, de forma intencionada o negligente, en cualquier espacio del Centro: arrojar desechos al suelo o no depositarlos en los contenedores, no seguir las normas higiénicas en el uso de los servicios, escupir..., y, en general, cualquier conducta que suponga un riesgo para la salud de las personas.

- 1) Reparación o restitución completa del material dañado a sus propietarios o, si ello no fuese posible, abono del coste del mismo.
- 2) Reposición completa de los libros de texto o materiales curriculares del programa de gratuidad dañado o extraviado.
- 3) Pago de los gastos que se deriven de la reparación de los daños causados en los bienes materiales del Centro, por el propio alumno/a o, si es menor de edad, por sus padres o representantes legales.
- 4) Tareas reparadoras del daño causado. Las tareas pueden consistir en la colaboración en los trabajos de reparación del mobiliario o instalaciones (mesas, sillas, armarios, persianas, paredes, etc.), ordenación de materiales del Centro: libros, revistas, periódicos, documentos, materiales específicos de los departamentos didácticos, etc.
- 5) Limpieza de los elementos del mobiliario, paredes, suelos, etc., cuando el alumno/a haya provocado o contribuido a la suciedad de las instalaciones o recursos materiales del Centro.
- 6) Realización de tareas de ayuda a los compañeros o compañeras a quienes se le haya causado el daño. Si las conductas contempladas en este apartado derivan de una actuación colectiva del grupo-clase o si no se ha podido identificar a la persona o personas responsables del daño, las medidas se aplicarán al conjunto del grupo.

8. Para las conductas que supongan incumplimiento de las normas que rigen el uso de los diferentes espacios del Centro (Biblioteca, Aula Usos Múltiples del alumnado, etc.), podrán imponerse las siguientes medidas:

- 1) Expulsión de las instalaciones en las que se ha producido la conducta. Esta corrección es compatible con la imposición de cualquiera de las otras medidas contempladas con carácter general.
- 2) Suspensión del derecho al uso de las citadas instalaciones por un periodo máximo de cinco días. Esta corrección se impondrá cuando las conductas contempladas en el apartado anterior sean reiterativas o revistan mayor gravedad. La citada corrección es compatible con la imposición de cualquier otra de las medidas contempladas con carácter general.

9. Para las conductas de incumplimiento de la obligación de asistencia a clase:

1) En el caso de que el alumnado no acuda al Centro de forma injustificada en toda la jornada, hasta un máximo de tres ocasiones: Llamada a la familia para recordar que ese tipo de ausencias injustificadas podrá dar lugar a la apertura de un protocolo de absentismo escolar.

2) En el caso de ausencias a determinadas clases (hasta un máximo de cinco en un trimestre), incluidas las que se produzcan como consecuencia de entrar al Centro después de la primera hora: apercibimiento escrito con la advertencia de que la reiteración de conducta puede dar lugar a la “suspensión del derecho de asistencia al centro”.

La reiteración de la conducta, considerando como tal el llegar al Centro después de la primera hora en cinco ocasiones durante un mismo trimestre, dará lugar a la suspensión del derecho de asistencia al Centro desde un día a tres días lectivos.

10. Para las conductas que supongan el incumplimiento de la obligación de puntualidad:

La acumulación de retrasos injustificados (Secundaria) a primera hora de la jornada lectiva dará lugar a la imposición de la siguiente medida: Realizar en el Centro durante la hora del recreo tareas de servicio a la comunidad (recogida de papel, ordenación de mobiliario, tareas de cooperación para el centro...), y/o de reflexión y estudio.

1) La reiteración de esta conducta dará lugar a: Un aumento progresivo del número de días de aplicación de la medida hasta un máximo de cinco días, determinados de la siguiente forma: La cuarta impuntualidad dará lugar a una medida consistente en tareas de servicio a la comunidad durante dos días, y la quinta dará lugar a tres días de cumplimiento de la medida.

2) La recurrencia constante de la impuntualidad en un mismo trimestre dará lugar a una falta grave que será sancionada con una suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un día lectivo o asistencia en "horario especial" durante tres días lectivos.

11. Para las conductas relacionadas con el incumplimiento de las normas que regulan el uso de teléfonos móviles, reproductores de música y similares:

1) Para alumnado de ESO y Grado Básico: En caso de no haber entregado el aparato en su caja correspondiente y haber declarado por escrito "no haber traído el móvil al centro": 3 días de expulsión del centro. En caso de reiteración: consideración de conducta grave y medida correspondiente a esta.

2) Para resto del alumnado: En caso de que el profesor/a haya pedido dejar el móvil en la caja, mueble o dependencia habilitada para ello, el hecho de negarse a depositarlo supone la expulsión de clase y apercibimiento por escrito. Si la conducta persiste en cualquier otra ocasión, el alumno/a se sanciona con "suspensión del derecho de asistencia al centro" durante 3 días. En caso de reiteración: consideración de conducta grave y medida correspondiente a esta.

3) En cualquier caso: EL USO DEL TELÉFONO MÓVIL EN EL AULA SIN EL PERMISO EXPRESO DEL PROFESORADO PARA ELLO SUPONE UNA FALTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA y se sancionará como tal.

12. Para las conductas relacionadas con la tenencia y manejo de objetos potencialmente peligrosos o manifiestamente inadecuados:

1) Incautación del material y "negociar" con ellos la devolución al finalizar la jornada lectiva con el aviso de una posible sanción si se reitera el caso.

2) Cualquier otra medida de las contempladas con carácter general.

13. Para las conductas relacionadas con la utilización de prendas de vestir de uso no justificado (gorras, pasamontañas...):

1) Incautación del material, si procede, y devolución al finalizar la jornada lectiva con el aviso de medida de sanción en caso de reiteración.

2) Cualquier otra medida de las contempladas con carácter general.

14. El no cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias impuestas:

Cada incumplimiento de una medida sancionadora, hasta un máximo de tres, supondrá la imposición de nuevas medidas correctoras, de la misma naturaleza pero durante un periodo de tiempo mayor, y/o la adopción de cualquier otra sanción de las contempladas con carácter general.

15. En todos los casos en que exista reiteración de conductas contrarias a la convivencia:

Se impondrá la siguiente medida correctora:

- Asistir al Aula de Convivencia por un periodo no menor de tres jornadas lectivas. Si se cuenta con la colaboración de entidades externas (como *Vivero*) el alumnado podría asistir fuera del horario lectivo a talleres o actividades de habilidades sociales, desarrollo de competencias sociales, resolución de conflictos, etc., impartidos dentro o fuera del centro escolar.

- Aplicación de “horario especial” (suspensión del derecho de asistencia a clases, no al centro, acudiendo con profesorado voluntario a las aulas donde se imparten otros niveles educativos superiores para que el alumnado sancionado observe conductas correctas en el aula mientras realiza actividades y tareas encargadas por su equipo educativo).

Estas medidas no excluyen la adopción de cualquiera otra de las contempladas con carácter general o específicamente para cada tipo de conducta.

16. En el supuesto de reiteración de conductas contrarias a la convivencia, hasta un máximo de tres, y en especial las tipificadas en la sección 2, por parte del alumnado delegado de clase, se podrá imponer la siguiente medida correctora:

Suspensión del derecho a ostentar el cargo de delegado/a de clase. Y ello sin perjuicio de la imposición de cualquier otra medida correctora de las contempladas en este capítulo.

17. Por reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia o en el caso de conductas que revistan una especial gravedad, pero que no puedan ser catalogadas como gravemente perjudiciales, podrá imponerse de forma excepcional la siguiente medida correctora:

-Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos.

Procedimiento que ha de seguirse para la imposición de las medidas correctoras

1. En todos los casos es preceptivo el trámite de audiencia al alumno/a.
2. En todos los casos en los que la medida consista en la suspensión del derecho de asistencia a clase o al Centro es conveniente el trámite de audiencia a los padres o representantes legales del alumno/a si este es menor de edad. Será preceptivo, al menos, la comunicación oral y/o escrita a estos representantes del alumno/a de la medida que se le impone.
3. Cuando un profesor/a impone una medida disciplinaria, tiene la obligación, establecida como tal en la normativa vigente, de comunicarlo:
 - * Al tutor
 - * A Jefatura de Estudios
 - * A los padres del alumno, por escrito (agenda, nota informativa...) o verbalmente (por teléfono).
4. Es preceptivo dejar constancia escrita de cualquier medida sancionadora impuesta. En los casos en que sea el profesorado o la persona que ejerza la tutoría quienes impongan la sanción, deberán entregar la comunicación a Jefatura de Estudios.
5. En los casos en que la medida disciplinaria consista en la realización de tareas o en la suspensión del derecho de asistencia a clase o a actividades complementarias o extraescolares, es obligatorio oír al profesor/a afectado, si es el caso, y al tutor/a del alumno o alumna.
6. En todos los casos en que la sanción sea la de expulsión de una actividad lectiva, la medida ha de ir acompañada de indicación de las tareas que el alumnado tiene que realizar durante el tiempo que dure la expulsión.
7. Los procesos de imposición de las medidas disciplinarias contempladas en la sección de conductas contrarias a las normas de convivencia se centralizarán en Jefatura de Estudios y con los tutores del alumnado a quien se imponga la corrección.
8. El documento de imposición de medidas sancionadoras que impliquen suspensión del derecho de asistencia a clase o al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos o del derecho a la asistencia a actividades complementarias y extraescolares será firmado por el tutor/a de la unidad una vez la Jefatura de Estudios grabe en Séneca la sanción.
9. La suspensión del derecho de asistencia al Centro durante más de tres días lectivos (y menos de 31) será competencia de la Directora, una vez reciba comunicación de la Jefatura de Estudios de la circunstancia que motiva dicha sanción, de lo que se dará cuenta a la Comisión de Convivencia.
10. El alumno o alumna y sus representantes legales podrán presentar ante la persona o instancia que haya impuesto las correcciones o medidas disciplinarias, en el plazo de dos días lectivos, reclamación contra las mismas.
12. En el caso de que la reclamación fuese estimada y no procediese imposición de medida disciplinaria alguna, la sanción no figurará en el expediente académico del alumno.

MEDIDA	COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS
Amonestación oral	El profesorado que se ve afectado por la conducta o en cuya presencia se produzca la misma.	<p>“ Quien impone la medida correctora debe informar de la misma al tutor/a. También podrá comunicarlo a Jefatura por si procede una intervención de la misma o del Aula de Convivencia.</p> <p>“ El profesorado será el que deje registrada esta comunicación en su “cuaderno del docente”.</p>
Amonestación escrita	El profesorado que se ve afectado por la conducta o en cuya presencia se produzca la misma.	<p>“ Quien impone la medida correctora debe informar de la misma a la familia del alumno/a (mediante nota en la agenda) y al tutor/a. También podrá comunicarlo a Jefatura por si procede una intervención de la misma o del Aula de Convivencia.</p> <p>“ El profesorado será el que deje registrada esta comunicación en su “cuaderno del docente”.</p>
Apercibimiento por escrito	El profesorado que se ve afectado por la conducta o en cuya presencia se produzca la misma.	<p>“ Quien impone la medida correctora debe comunicarlo por escrito al Jefe/a de Estudios, al tutor/a y a la familia o representantes legales del alumno/a, dándose así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, Art. 40.3.(Copia del parte de amonestación para el alumnado firmado por los tutores legales)</p> <p>“ Se impondrá la medida cuando exista reiteración de las conductas, incluso si se han adoptado otras medidas correctoras. A estos efectos se considerará que existe reiteración cuando se acumulen entre tres y cinco amonestaciones orales y/o escritas, según la naturaleza y gravedad de las mismas, y más de 1 (hasta un máximo de tres) apercibimientos escritos. Compete al tutor/a del alumno/a, en coordinación con Orientación y Jefatura de Estudios, estableceren cada caso cuándo procede sanción por el apercibimiento.</p>
Realización de tareas que contribuyan al mejor funcionamiento del Centro o tengan carácter reeducador para quien desarrolla la conducta.	La Jefa de Estudios o, por delegación en su nombre, el profesorado de guardia o profesorado encargado del aula de convivencia	<p>“ Es preceptivo el trámite de audiencia al tutor/a del alumno y, en su caso, al profesor/a.</p> <p>“ De la medida se informará al tutor/a, al profesor/a que se haya visto afectado por la conducta o en cuya presencia se haya desarrollado, al Aula de Convivencia y a las familias o representantes legales del alumno/a.</p> <p>“ Los representantes legales del alumno/a devolverán firmada la comunicación de la medida.</p>
Realización de tareas o suspensión del derecho al recreo de todo el grupo-clase si las conductas inadecuadas son imputables al conjunto del alumnado.	Si la medida se adopta para ser aplicada durante el horario lectivo, es competente el profesorado en cuya clase o actividad se haya producido la conducta, el profesorado de guardia o los miembros del Equipo Directivo, según proceda. Si la medida se ha de aplicar fuera del horario lectivo, es competente la Jefa de Estudios o persona u organismo en quien delegue.	<p>Quien imponga la medida deberá comunicarlo en el transcurso de la jornada escolar al Jefe/a de Estudios.</p> <p>En el supuesto de que la medida se imponga para ser cumplida fuera del horario lectivo, habrá de comunicarse obligatoriamente por escrito y con acuse de recibo a los padres o representantes legales del alumnado antes de la fecha en que se ejecute la sanción.</p> <p>No se podrá imponer una medida correctora consistente en permanecer en el Centro una vez finalizada la jornada lectiva sin comunicación previa, por escrito, a los padres o representantes legales del alumnado.</p>

Expulsión de clase.	Profesorado en cuya clase se produzca la conducta y, en su caso, el profesorado de guardia.	<p>La medida se adoptará únicamente en el caso de que el alumno/a dificulte o impida realmente el desarrollo de las tareas de clase o se dé una situación de falta de respeto que haga aconsejable la citada medida.</p> <p>El profesor/a enviará obligatoriamente al alumno/a a la Sala de Guardia (no se permite que el alumnado expulsado de clase permanezca en la puerta del aula, pasillos, etc.).</p> <p>El alumno/a será acompañado a la Sala de Guardia por el delegado o delegada de curso, o por el profesorado de guardia.</p> <p>La expulsión del aula deberá ir obligatoriamente acompañado del <i>apercibimiento por escrito</i> en el que se describe la conducta que ha dado lugar a la adopción de la medida, si fuera posible, en el mismo momento del envío del alumno/a a la Sala de Guardia. Con dicho informe se da cumplimiento a la obligación legal de comunicar la medida a Jefatura de Estudios o persona u organismo en quien este delegue.</p> <p>En todos los casos, el profesor/a indicará las tareas que dicho alumno/a ha de realizar durante el tiempo que dure la expulsión.</p>
Suspensión del derecho de asistencia a la clase o clases en que se produzca la conducta por un plazo máximo de tres días lectivos.	Jefa de Estudios/ Tutor/a.	<p>“ Es preceptivo el trámite de audiencia a los padres o representantes legales del alumno/a, si este es menor de edad, que podrá realizarse a través de la tutoría o de la Jefatura de Estudios.</p> <p>“ Para su imposición, la Jefa de Estudios deberá oír al profesorado afectado y al tutor/a del alumno/a.</p> <p>“ Durante el tiempo que dure la medida correctora, el alumno o alumna deberá realizar las actividades de enseñanza-aprendizaje que determine el profesor/a de cuya clase se haya suspendido el derecho de asistencia para evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado.</p> <p>“ Durante este tiempo, el alumnado permanecerá en la Sala de Guardias o en el Aula de Convivencia.</p> <p>“ La Tutoría informará de la medida adoptada al profesorado de la materia en la que se suspende el derecho a la asistencia, al tutor/a y o persona responsable de atender al alumno/a.</p>
Expulsión de una Actividad complementaria, o extraescolar, de la estancia en la que se esté produciendo la conducta (biblioteca, cafetería, etc.) o de las actividades de recreo.	<p>“ Profesorado responsable de la actividad, estancia o servicio en que se produce la conducta inadecuada.</p> <p>“ Cualquier profesor/a en cuya presencia se haya producido la conducta.</p>	<p>a) Si la actividad se desarrolla en el Centro escolar:</p> <p>“ El alumno/a permanecerá en el Aula de Convivencia.</p> <p>“ La persona que impone la medida deberá informar de las razones de la misma al tutor/tutora</p> <p>b) Si la actividad se desarrolla fuera del Centro escolar, el alumno/a quedará bajo la supervisión de uno de los profesores/as responsables de la actividad durante el tiempo que dure la misma.</p> <p>c) De la medida se informará a la Jefa de Estudios, quien lo comunicará al tutor/a para que ponga en conocimiento de los padres del alumno/a sobre el hecho.</p>

<p>Suspensión del derecho de asistencia y/o participación en actividades complementarias y extraescolares, incluidas las que se organizan en el tiempo del recreo, y de derecho al recreo en sí mismo, del uso de las instalaciones y servicios en que se produzca la conducta (hasta un máximo de entre tres y cinco actividades, según proceda).</p>	<p>Jefa de Estudios.</p>	<p>“ Para su imposición, la Jefa de Estudios deberá oír al tutor/a del alumno/a y, en su caso, al profesor/a.</p> <p>- La Jefa de Estudios informará de la medida adoptada al tutor/a y a los padres o representantes legales del alumno/a y dará cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.</p> <p>En el caso de suspensión del derecho al tiempo de recreo, el alumno/a permanecerá en el Aula de Convivencia, bajo la supervisión del profesorado de guardia adjudicado a su vigilancia, o realizando tareas de servicio a la comunidad en el lugar que se designe.</p>
--	--------------------------	--

<p>Abono de los gastos que puedan derivarse de la reparación de daños materiales.</p>	<p>Jefa de Estudios.</p>	<p>Para la imposición de la medida se seguirá el procedimiento reglamentario ya citado: comunicación al tutor/a, y padres o representantes legales</p>
<p>Incautación de teléfonos móviles, reproductores de música, herramientas, gorras, etc.</p>	<p>El profesorado en general, quien depositará el material incautado en Jefatura de Estudios.</p>	<p>_ El profesor/a que haya realizado la incautación depositará el material en Jefatura de Estudios y realizará un apercibimiento por escrito.</p> <p>_ El material será devuelto únicamente a la finalización de la jornada lectiva y el alumno/a y cuando sus tutores legales sean informados de la sanción que se le impone.</p>
<p>Suspensión del derecho de asistencia al centro del Centro por un periodo máximo de 3 días lectivos.</p>	<p>La medida la toma Jefatura de Estudios y la firmará el tutor/a de la unidad quien además se encargará de dar audiencia a la familia del menor o al alumnado mayor de edad.</p>	<p>“ Dado que se trata de una medida excepcional para las conductas no gravemente perjudiciales para la convivencia, se informará de la medida a la Comisión de Convivencia en la primera reunión que se celebre tras la imposición de la corrección, así como al Aula de Convivencia por si procediese su intervención.</p> <p>“ Durante el tiempo que dure la suspensión de su derecho, el alumno/a deberá realizar las actividades académicas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>“ Dichas tareas pueden ser realizadas en el Aula de Convivencia si las condiciones familiares y sociales del alumnado así lo aconsejaran.</p> <p>“ Es preceptivo el trámite de audiencia al tutor/a del alumno y, en su caso, al profesor/a afectado por la conducta.</p> <p>“ Es preceptivo el trámite de audiencia a la familia o representantes legales del alumnado.</p>

SECCIÓN 4: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Tipificación de las conductas consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia

De acuerdo con lo legislado en el 327/2010, de 13 de julio, y con lo establecido en el Plan de Convivencia, se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

1. Las faltas de respeto graves, las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, y en especial, como establece la legislación vigente, las cometidas contra el profesorado.
2. Responder en las actividades de clase, ejercicios de evaluación o en cualquier tipo de cuestionario o consulta con palabras, frases o textos que supongan falta de respeto grave, injurias u ofensas hacia el profesorado o instancia responsable de los mismos, así como escribirlos en el cuaderno de clase y demás material escolar.
3. Las vejaciones o humillaciones contra los miembros de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racista, o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
4. Las amenazas, coacciones y extorsiones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. La utilización o tenencia (en el caso de 1º a 3º de ESO) de teléfonos o aparatos móviles dotados de dispositivos de grabación de imágenes y/o sonido o cualquier otro tipo de aparato dotado de dicha tecnología en cualquier recinto del Centro.
6. La grabación o captación de imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Centro, sin su consentimiento expreso, así como su reproducción, manipulación o difusión por cualquier canal o medio social.
7. La grabación y/o reproducción y difusión, por cualquier canal o medio social, de peleas, agresiones o cualquier otro tipo de conducta contraria a la convivencia o que atente contra la dignidad de las personas, dentro o fuera del Centro, incluso si se trata de situaciones simuladas.
8. La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, independientemente de las circunstancias o razones que haya dado lugar a la misma.
9. La participación en peleas, en especial si se deriva de ellas daños físicos, generan alarma social o concurren circunstancias de colectividad. De igual manera, propiciar, alentar o jalearse dichas peleas.
10. El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno/a o más compañeros/compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
11. La inducción a la realización de actuaciones gravemente perjudiciales para la convivencia.
12. Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o la incitación a las mismas: arrojar objetos contundentes, empujar por escaleras, encender cualquier tipo de llama, manipular extintores y alarmas...
Especialmente, el consumo de bebidas alcohólicas y, en especial, la tenencia, consumo y/o tráfico de drogas, o cualquier actuación que incite a su consumo, tanto dentro del Centro como en el transcurso de cualquier actividad extraescolar que se desarrolle fuera de él. Dentro del horario lectivo, estas mismas circunstancias serán objeto de sanción aunque el/la alumno/a no haya acudido al Centro.
13. Facilitar el acceso al Centro de personas ajenas a la Comunidad Educativa sin previa comunicación y sin ningún interés educativo.
14. Traer al Centro cualquier tipo de arma o utensilio que manifiestamente pueda utilizarse como tal así como hacer ostentación de los mismos (esto último se consideraría “agravante” de la conducta).

15. La sustracción, por robo o hurto, de las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa o el deterioro grave de las mismas.
16. La sustracción, por robo o hurto, de bienes materiales del Centro o de documentación oficial.
17. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro. La manipulación y uso indebido de aparatos e instalaciones eléctricas y electrónicas cuando de ellos puedan derivarse daños graves.
18. El deterioro grave, intencionado o por uso negligente, de los libros de texto o cualquier material del Programa de Gratuidad o de los ordenadores.
19. Cualquier acto dirigido directa e intencionadamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro, tanto lectivas como complementarias o extraescolares, se esté participando en ellas o no.
20. En el caso de alumnos/as que se hayan comprometido, con autorización por escrito de su familia o representantes legales, a realizar una actividad extraescolar o complementaria en la que medie un convenio con cualquier organismo o institución ajena al Centro, el no cumplir sus compromisos, con la consiguiente repercusión en el desarrollo de dicha actividad, salvo si concurren circunstancias de fuerza mayor, como enfermedad o accidente.
21. El abandono del Centro durante la jornada lectiva (excepto para el alumnado autorizado de Bachillerato y Ciclos), y muy especialmente si en el hecho concurren circunstancias de escala, forzamiento de puertas, etc.
22. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
23. La falsificación de cualquier tipo de documento académico: boletín de notas, notificaciones a los padres o de los padres, justificaciones de faltas, etc.
24. Fumar o “vapear” en cualquier lugar del Centro o durante la asistencia a actividades extraescolares.
25. Negarse el alumnado a abandonar el aula o taller cuando el profesor determina que está expulsado de la clase o actividad que se está impartiendo en ese momento y debe acudir el profesorado de guardia. La conducta se agrava si el profesorado de guardia debe incluso llamar a la Jefatura de Estudios o Dirección.
26. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia:

Con carácter general, se considera conducta gravemente perjudicial la acumulación de conductas contrarias a las normas de convivencia que hayan sido objeto de alguna de las correcciones contempladas en el Plan.

El número de conductas contrarias a las normas de convivencia (leves) que pueden dar lugar a la consideración de conducta gravemente perjudicial se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Naturaleza y gravedad de la conducta.
- Edad y nivel educativo del alumno/a y demás circunstancias que la normativa legal establece como atenuantes o agravantes.
- Persistencia de las conductas en el tiempo.

La decisión de considerar dicha acumulación como conducta gravemente perjudicial será competencia de una comisión formada por la Jefa de Estudios, el tutor/a del alumno/a y el Coordinador del Plan de Convivencia. Si se considerara conveniente se llevaría a la Comisión de Convivencia. Con carácter

orientativo, se establece que puede ser considerada una falta grave la acumulación de tres conductas leves, aunque ya hayan sido objeto de corrección.

La no colaboración de las familias en la corrección de estas conductas puede dar lugar a que la Dirección del Centro ponga el caso en conocimiento de los Servicios Sociales y de la Delegación de Educación.

27. El incumplimiento de las medidas sancionadoras impuestas con motivo de conductas contrarias a las normas de convivencias.

28. A tales efectos, se considerará falta grave el incumplimiento injustificado de tres o más medidas correctoras.

SECCIÓN 5: MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Concreción de las medidas

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, tipificadas como tales en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, en su artículo 38, y en el Capítulo del Plan de Convivencia, artículo 14, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del citado Decreto y a las capacidades que se otorgan a la comunidad educativa para su concreción y desarrollo, podrán imponerse las siguientes medidas sancionadoras:

1. Realización de tareas que contribuyan a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.

a) Las tareas pueden consistir en:

“ Limpieza de mobiliario, paredes, suelos, etc.

“ Colaboración en los trabajos de reparación (mesas, sillas, armarios, persianas, etc.).

“ Ordenación de materiales del Centro: libros, revistas, periódicos, documentos, materiales específicos de los departamentos didácticos, etc.

b) Estas medidas se adoptarán especialmente, aunque no exclusivamente, cuando el alumno/a sea responsable de haber causado daños en las instalaciones y recursos materiales del Centro o de haber provocado o contribuido gravemente a generar suciedad.

2. Pago del material que haya de ser sustituido, mano de obra y demás gastos que puedan derivarse de conductas consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia.

a) Esta corrección será impuesta cuando el alumno o alumna haya sustraído bienes pertenecientes al Centro o a los miembros de la Comunidad Educativa o haya causado con su conducta un deterioro grave en las instalaciones, recursos académicos, documentos, etc., o exista reiteración en conductas similares de carácter leve.

b) Esta corrección también se impondrá cuando se produzca el deterioro culpable o malintencionado de los libros de texto o de los materiales curriculares del Programa de Gratuidad y en los equipos informáticos.

c) Esta corrección no es incompatible con la contemplada en el artículo anterior ni con cualquiera otra que proceda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres e inferior a 10 días lectivos.

- a) Durante el periodo lectivo correspondiente a la clase o clases a las que se ha suspendido el derecho de asistencia, el alumno/a permanecerá en el Aula de Convivencia bajo la supervisión del profesorado de guardia, o en el lugar que determine Jefatura de Estudios bajo la supervisión del profesorado voluntario.
- b) Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades escolares que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

4. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro durante un periodo superior a diez días e inferior a treinta días lectivos o por un número superior a diez actividades e inferior a 30.

- a) Esta corrección podrá aplicarse especialmente en los siguientes casos:
 - “ Cuando se trate de conductas que dificulten gravemente el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares o por reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en este ámbito de la vida escolar.
 - “ En el supuesto de actividades que se desarrollen fuera del Centro, cuando exista reiteración de conductas de desobediencia a las instrucciones del profesorado, falta de respeto a los miembros adultos de la comunidad educativa, conductas gravemente disruptivas que dificultan o impiden el desarrollo de las actividades, conductas que pueden poner en riesgo la propia integridad física del alumno/a o la de sus compañeros, etc.
 - “ Cuando el alumno falte a clase de manera reiterada (más de tres veces), de manera injustificada, el mismo día o al día siguiente de haber participado en una actividad complementaria o extraescolar.
 - “ En el caso del alumnado que de forma reiterada incumple sus obligaciones de asistir a clase y ser puntual, traer el material escolar, realizar las actividades, estudiar, seguir las instrucciones del profesorado, etc.
- b) La imposición de esta medida podrá realizarse a propuesta del Equipo Educativo del grupo al que esté adscrito el alumno/a, de su tutor/a, y/o de Jefatura de Estudios.
- c) En el caso de que la suspensión del derecho de asistencia se produzca en actividades realizadas durante el horario lectivo, tanto dentro como fuera del Centro escolar, el alumno/a permanecerá en el Aula de Convivencia bajo la supervisión del profesorado de guardia de dichas aulas, o en el lugar que determine Jefatura de Estudios bajo la supervisión del profesorado de guardia.
- d) En el caso de actividades que se realicen fuera del Centro escolar, el alumno/a acudirá al Instituto donde será atendido igualmente en el Aula de Convivencia bajo la supervisión del profesorado voluntario o en el lugar que determine Jefatura de Estudios bajo la supervisión del profesorado de guardia general.

5. Participación en programas específicos de competencia social, modificación de conducta, etc. Asistencia al Aula Municipal de Convivencia.

- a) Esta participación será aconsejable en todos los casos en que la gravedad y reiteración de las conductas lo haga aconsejable a juicio de las personas u órganos competentes para la aplicación de la medida, y siempre que el propio Centro u otros ámbitos de la Administración, entidades privadas sin ánimo de lucro, etc. puedan impartirlos.
- b) La medida es compatible con todas y cada una del resto de las sanciones previstas en este capítulo.
- c) La asistencia al Aula Municipal de Convivencia conlleva un protocolo de audiencia y aceptación

del alumnado y familia que pone en marcha la Jefatura de Estudios y se aconseja tras la reiteración del alumno o alumna de determinadas conductas después de haber agotado otras medidas correctoras sin resultado positivo y ante la posible repercusión negativa para este/a alumno/a de la suspensión del derecho de asistencia al Centro.

d) El periodo estimado de asistencia al Aula Municipal variará según los casos pero normalmente será desde 5 a 20 días lectivos.

6. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un día lectivo.

Esta medida, de ejecución inmediata, se aplicará siempre que un alumno o alumna se niegue a abandonar el aula o taller una vez que el/a profesor/a que está impartiendo la clase o actividad determina que debe salir expulsado/a y hay que acudir al profesorado de guardia.

7. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo de más de tres días lectivos.

a) Esta medida se adoptará especialmente en los siguientes casos:

“ Fumar o “vapear” en cualquier lugar del Centro o durante la asistencia a actividades extraescolares.

“ Negarse el alumnado a abandonar el aula o taller cuando el profesor determina que está expulsado de la clase o actividad que se está impartiendo en ese momento y el profesorado de guardia debe incluso acudir a la Jefatura de Estudios o Dirección.

b) Esta medida será de ejecución inmediata.

8. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días e inferior a 15 días lectivos. Horario personalizado reducido o suspensión del derecho de asistencia a su aula con horario de acogimiento (para el alumnado de ESO).

a) Esta medida se adoptará especialmente en los siguientes casos:

“ Reiteración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en los términos establecidos en la sección 4 de este documento.

“ Grabación de imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del aula o del Centro.

“ Difusión de imágenes de cualquier miembro de la Comunidad Educativa por cualquier tipo de canal o soporte técnico.

“ Agresiones físicas a los compañeros y participación en peleas en que se den las circunstancias descritas en la sección 4.

“ Falta grave de respeto al profesorado.

“ Injurias, ofensas y amenazas y, en general, cualquier acto que suponga vejación o humillación contra los compañeros y compañeras.

“ Tenencia y/o exhibición de armas o utensilios susceptibles de ser utilizados como tales.

“ Cualquier acto intencionado que cause daños materiales en las propiedades de las personas y en las instalaciones y recursos materiales del Centro, así como en sus documentos.

“ El robo, hurto o destrucción de las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa o del propio Centro.

“ La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.

“ La falsificación de documentos académicos.

“ El consumo de alcohol.

“ La tenencia y/o consumo de drogas.

“ Reiteración de conductas contrarias.

b) La gradación del tiempo de aplicación de la medida disciplinaria se realizará aplicando los criterios legalmente establecidos sobre atenuantes, agravantes y circunstancias personales del alumnado a quien se impone la medida.

c) El “horario personalizado reducido” comprende distintos tramos de entrada y de salida del Centro, con reducción de permanencia en su aula incluso estando en el Centro (horas de acogimiento por el profesorado en cursos niveles superiores). Su duración no podrá exceder de los 15 días lectivos sin que medie revisión de la medida para renovación o supresión gradual de las reducciones.

d) La suspensión de la asistencia a clase (no del Centro) durante toda la jornada escolar, con un horario especialmente confeccionado de acogimiento en sus aulas por parte del profesorado voluntario de Bachillerato y Ciclos mientras se realizan tareas encomendadas por el todo el Equipo Educativo de la alumna o alumno tendrá la duración de 5 a 15 días lectivos.

9. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 31 días naturales (como establece la normativa vigente).

a) Esta medida se adoptará especialmente en los siguientes casos:

“ Reiteración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia cuando las medidas contempladas en los apartados anteriores no hayan servido para promover un cambio positivo en la conducta del alumno/a.

“ Cuando en el supuesto anterior concurren, además, circunstancias agravantes.

“ Falta de respeto grave, injurias, ofensas y amenazas contra el profesorado o cualquier otro miembro adulto de la comunidad educativa.

“ Las vejaciones o humillaciones contra los compañeros cuando tengan un componente sexual, racista, o xenófobo, o se realicen contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

“ Grabación de imágenes/ de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluidos los compañeros y compañeras, dentro o fuera del aula, su manipulación y/o difusión por cualquier canal o soporte técnico cuando éstas resulten vejatorias.

“ “ Agresiones físicas a los compañeros y participación en peleas con resultado de lesiones o cuando concurren circunstancias de ensañamiento, desigualdad de edad y/o física manifiesta entre agresor y agredido, alarma social, publicidad, colectividad....

“ Cualquier conducta que pueda ser tipificada como acoso escolar.

“ Los actos de vandalismo especialmente graves.

“ La reiteración en la tenencia y/o consumo de alcohol y drogas.

“ El tráfico de drogas o la incitación a su uso y consumo.

“ Exhibición de armas, particularmente si puede entenderse como una forma de amenaza.

“ En general, cualquier conducta gravemente perjudicial para la salud o integridad física de las personas.

“ El robo o hurto y/o destrucción de las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa o del propio Centro, cuando exista reiteración o cuando la naturaleza de la acción y consecuencias de la misma resulte especialmente grave.

b) Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades académicas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo, así como acudir al Centro a realizar las actividades de carácter evaluador que puedan realizarse.

10. Cambio de grupo

a) Esta medida se aplicará (siempre que sea posible) fundamentalmente en los casos de:

“ Grave falta de respeto, amenazas, injurias, etc. hacia el profesorado que imparte clase en el grupo al que el/la alumno/a esté adscrito.

“ Conductas que atenten gravemente contra la integridad física, psicológica o moral de los compañeros/as del grupo al que el alumno/a esté adscrito, en especial si se prolongan en el tiempo y puedan ser consideradas como acoso escolar.

b) Esta medida no es incompatible con las contempladas en la sección 4.

11. Cambio de Centro docente

a) Se trata de una medida excepcional, regulada por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

b) Se podrá proponer la citada medida sancionadora en los siguientes casos:

“ En los casos de agresión física a un profesor/a.

“ En los casos de injurias, amenazas, etc. de extrema gravedad y de cualquier forma de acoso debidamente probado hacia el profesorado.

“ En caso de acoso escolar contra los iguales, suficientemente probado, que continúa a pesar de la adopción de las medidas disciplinarias contempladas en los apartados 8 y 9 de este artículo, o que, la naturaleza y gravedad de las conductas así lo requiera.

“ En los casos en los que concurren varias conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se prolonguen en el tiempo o cuando exista el agravante de mayoría de edad.

c) Para la imposición de la medida se seguirá el procedimiento específico de actuación que establece el Decreto 327/2010, de 13 de julio, en el Título III, Sección 5, Art.42 a47, ambos inclusive.

12. Cualquiera de las sanciones contempladas en este apartado es compatible con la adopción de las medidas legales que procedan en los ámbitos administrativo y penal ordinarios.

Personas/órganos competentes para imponer medidas correctoras por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Para las medidas que supongan la suspensión del derecho a la asistencia a clase o al Centro y cambio de grupo: la Directora.

2. Para las restantes medidas: Jefatura de Estudios en nombre y representación de la Directora.

3. En todos los casos, se pondrá a la Comisión de Convivencia en conocimiento de estas conductas –respetando siempre el derecho a la protección de datos del alumnado– y las medidas correctoras aplicadas, se solicitará su refrendo para la mejora de la convivencia escolar y se pedirá traslado de la información al Consejo Escolar.

Procedimiento

1. El profesorado que se vea afectado por la conducta o en cuya presencia se haya producido la misma, el/la tutor/a del alumno o alumna o, en su caso, el profesorado del Aula de Convivencia lo pondrán en conocimiento del Jefatura de Estudios por escrito (puede usarse el documento de “parte de disciplina”). A su vez, Jefatura de Estudios informará a Dirección.
2. La Directora, o en los casos en que proceda, la Jefa de Estudios en su nombre y representación, antes de imponer la medida sancionadora, oirá al profesor/a, al tutor/a, al orientador/a, y a la Comisión de Convivencia, si procede, salvo que la medida haya de ser impuesta de manera inmediata.
3. En todos los casos es prescriptivo el trámite de audiencia al alumno o alumna previo a la imposición de cualquier medida sancionadora.
4. En todos los casos es prescriptivo el trámite de audiencia o comunicación de la medida sancionadora a los padres o representantes legales del alumno o alumna, si este es menor de edad.
5. La Jefa de Estudios o la tutora/tutor comunicará por escrito a la familia o representantes legales del alumno/a, si este es menor de edad, la medida sancionadora impuesta y fechas de aplicación de la misma, de lo que quedará constancia.

En el supuesto de que los interesados se negasen a firmar el acuse de recibo de comunicación de la medida disciplinaria, se dejará constancia de este hecho ante testigos, dándose por realizado el trámite.

6. En todos los casos, la Directora o, en su nombre, la Jefatura de Estudios debe informar a la Comisión de Convivencia de las medidas disciplinarias que se impongan para corregir conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, sea cual sea su naturaleza.
7. En todos los casos de suspensión del derecho de asistencia a clase o al Centro, la medida ha de ir acompañada de indicación de las tareas académicas que el alumno/a debe realizar durante el tiempo que dure la sanción. Corresponde al tutor/a solicitar al profesorado del alumno/a dichas tareas.
8. Cuando la medida consista en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, las tareas formativas serán realizadas en el Aula de Convivencia.
9. En los casos de suspensión del derecho de asistencia al Centro, las citadas tareas pueden ser realizadas, por el tiempo que se considere oportuno, en el Aula de Convivencia (la del Centro o la Municipal) si las condiciones familiares y sociales del alumnado así lo aconsejaren.
- 10. Las correcciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas** y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
11. Las correcciones impuestas constarán en el expediente académico del alumno, excepto que, en caso de reclamación o recurso, esta no procediese.
12. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben a los sesenta días, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Reclamaciones y recursos

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación ESCRITA contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

ANEXO

**DERECHOS Y DEBERES
DEL ALUMNADO**

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO 1

DERECHOS DEL ALUMNADO.....

- 1) Derecho a recibir una enseñanza de calidad que contribuya a la formación integral y al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, y que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.....
- 2) Derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo
- 3) Derecho al estudio
- 4) Derecho a ser informado de los contenidos de las programaciones didácticas.....
- 5) Derecho a ser informado sobre los progresos y dificultades detectadas en los procesos de aprendizaje
- 6) Derecho a ser evaluado con objetividad
- 7) Derecho a la orientación escolar y profesional.
- 8) Derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el centro docente
- 9) Derecho a la utilización de las instalaciones del Centro
- 10) Derecho a la participación en la vida del Centro
- 11) Derecho al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales, así como a la protección contra toda agresión física o moral.....
- 12) Derecho a la libertad de expresión
- 13) Derecho de inasistencia colectiva justificada
- 14) Derecho de reunión.....
- 15) Derecho de asociación
- 16) Derecho a la información sobre derechos y deberes y sobre la identidad del Centro

DEBERES DEL ALUMNADO.....

1. Obligación de respetar a las personas que integran la comunidad educativa
2. Obligación de respetar los bienes materiales propiedad de cualquiera de las personas que integran la comunidad educativa
3. Obligación de respetar el derecho a la salud, al bienestar y a la seguridad de las personas que forman parte de la comunidad educativa

4. Obligación de asistir a clase y cumplir los horarios con puntualidad.....
5. Obligación de estudiar, de participar en las actividades de enseñanza-aprendizaje, de elaborar las tareas escolares y de respetar el derecho al estudio de sus compañeros
6. Obligación de contribuir al buen desarrollo de las actividades escolares del Centro y de garantizar con su conducta el mantenimiento de un clima favorable para el aprendizaje y las interacciones humanas.
7. Obligación de cumplir con responsabilidad los compromisos que se adquieren libremente con el Centro: participación en obras teatrales, participación en cursos de formación, participación en el equipo del alumnado ayudante y mediación, etc.
8. Deber del buen uso de las instalaciones y recursos materiales del Centro.....
9. Deber del buen uso de los documentos oficiales
10. Obligación de respetar las normas de organización y funcionamiento del Centro.
11. Juegos y otras actividades lúdicas.....
12. Normas específicas de aula y clase
13. Obligación de identificarse como alumno/a del centro
14. Deber de respetar el Plan de Centro y de cumplir las normas de convivencia establecidas en él.....

DERECHOS DEL ALUMNADO

Los derechos de los alumnos se recogen en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/139/2>) en su TÍTULO I sobre El alumnado, en el CAPÍTULO I: Deberes y derechos. Igualmente, en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

De acuerdo con lo contemplado en la normativa citada y con el desarrollo y concreción que de la misma se hace, en virtud de la autonomía de los centros escolares, en este Proyecto Educativo, el alumnado del Centro tiene reconocido los derechos que se enumeran y describen a continuación.

Por su parte, el alumnado deberá ejercer los citados derechos con reconocimiento y respeto a los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa y, específicamente, a los de sus propios compañeros.

Art. 1. El alumnado tiene reconocido los siguientes derechos:

1) Derecho a recibir una enseñanza de calidad que contribuya a la formación integral y al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, y que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.

Teniendo como referencia los fines y principios establecidos en la vigente legislación educativa, el alumnado debe recibir una enseñanza de calidad que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y capacidades.

Para garantizar estos derechos, el Proyecto educativo del Centro contempla una serie de actuaciones y medidas entre las que se pueden destacar:

a) Actuaciones de naturaleza curricular, encaminadas a provocar aprendizajes significativos y a estimular el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual, entre las que se incluyen programas de formación y actualización científica y pedagógica del profesorado.

b) Medidas de carácter curricular dirigidas al desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje que tengan en cuenta, de acuerdo con la normativa vigente, las capacidades del alumnado y su ritmo de aprendizaje.

c) La integración en el currículo de las diferentes materias que configuran la etapa de la Educación Secundaria de contenidos y actividades específicas y transversales que promuevan el desarrollo moral del alumnado, fomenten su responsabilidad individual, favorezcan la adquisición de hábitos de vida saludables y de conservación del medio ambiente, impulsen su espíritu participativo y solidario, despierten su interés por las manifestaciones culturales y faciliten su conocimiento del entorno socioeconómico en el que, en un futuro más o menos próximo, habrán de integrarse.

d) En el mismo sentido, los diferentes órganos de gestión y coordinación del Centro programarán actividades complementarias y extraescolares que contribuyan a la educación en valores de los alumnos y alumnas, en especial las que se contemplan en el Plan de Convivencia.

e) Igualmente se programarán actividades de tipo curricular o complementario para asegurar el conocimiento de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

2) Derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo.

Todo el alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, sin que pueda darse ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas; discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Administración educativa garantizará este derecho mediante medidas de integración y de compensación, medidas de atención a la diversidad, becas y servicios de apoyo a las familias, etc. Por su parte, el Centro asegurará en su Proyecto Educativo la debida atención a la diversidad, así como la participación en el Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros Educativos de Secundaria (PARCES)

3) Derecho al estudio.

El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas o materias. Únicamente podrá ser suspendido de este derecho debido a la imposición de medida sancionadora en los términos establecidos en la normativa vigente y en el Plan de Convivencia, en cuyo caso el centro arbitrará las medidas necesarias, contempladas igualmente en el citado Plan con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo durante el tiempo que dure la medida.

Por otra parte, el Plan de Convivencia establece mecanismos encaminados a garantizar, en la medida de lo posible, que ningún miembro de la comunidad educativa impida o dificulte con su conducta el ejercicio de este derecho.

4) Derecho a ser informado de los contenidos de las programaciones didácticas.

Los profesores informarán al alumnado, a principios de curso, acerca de los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación de sus respectivas materias, incluidas las pendientes de cursos anteriores. Dicha información les será proporcionada directamente y mediante la publicación de las programaciones en la página Web del Centro.

5) Derecho a ser informado sobre los progresos y dificultades detectadas en los procesos de aprendizaje.

El profesorado informará a los alumnos y alumnas, de forma periódica y con motivo de las pruebas y demás actos de evaluación que pueda llevar a cabo, sobre los progresos y dificultades detectadas en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las materias. De igual manera, le orientará sobre las medidas necesarias para superar dichas dificultades.

6) Derecho a ser evaluado con objetividad.

El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean evaluados con plena objetividad.

Los criterios aplicados para la evaluación de los aprendizajes y la promoción y titulación del alumnado son públicos y han de ser conocidos por éste y por sus familias o tutores legales.

El alumnado y, en el caso de los menores de edad, sus representantes legales, podrá solicitar, en los términos que establece la normativa vigente, cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

Igualmente, podrá formular reclamaciones contra las valoraciones del aprendizaje, decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un curso o etapa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Consejería de Educación y por este Plan de Centro.

7) Derecho a la orientación escolar y profesional.

- a) Todo el alumnado tiene derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- b) De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional del alumnado con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o con carencias sociales o culturales, así como de aquel otro que precise de algún tipo de adaptación.
- c) La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones del alumnado y excluirá cualquier tipo de discriminación.
- d) El Departamento de Orientación y/o el Equipo Directivo planificarán cada curso sesiones informativas y formativas, que desarrollarán directamente y/o a través de las tutorías, sobre materias optativas y de libre disposición, modalidades de bachillerato, itinerarios, etc.
- e) El Centro se relacionará con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno a fin de facilitar al alumnado el conocimiento del mundo laboral y la preparación profesional que habrá de adquirir para acceder a él. Para ello las programaciones del Departamento de Orientación, del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (DACE) y la de los diferentes departamentos didácticos incluirán visitas a empresas, impartición de conferencias, realización de talleres informativos y formativos, etc.
- f) De igual manera, se actuará respecto a la orientación sobre estudios superiores: conferencias, talleres, visita a centros universitarios...

8) Derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el centro docente.

El Centro garantizará dicho acceso mediante una adecuada gestión de los recursos TIC de que dispone. De la misma forma, garantizará la adopción de las medidas necesarias para garantizar el acceso y uso seguro de Internet.

Por su parte, la persona responsable de la Coordinación TDE, con la colaboración del departamento de Orientación, dará a conocer al alumnado las normas de uso de las instalaciones TIC y programará actividades encaminadas a su formación en el uso responsable y seguro de Internet.

9) Derecho a la utilización de las instalaciones del Centro.

El alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones del Centro en horario lectivo.

De igual manera, los alumnos y alumnas podrán acudir al Centro fuera del horario lectivo para realizar actividades de carácter extraescolar o para cualquier otra a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

Este derecho es exclusivo del alumnado del Centro, no permitiéndose la entrada a personas ajenas al mismo, salvo autorización expresa del Consejo Escolar o de la persona u órgano en quien delegue.

10) Derecho a la participación en la vida del Centro.

a) El alumnado tiene derecho a participar en las actividades lectivas, y extraescolares, así como en la gestión de la vida del centro a través de los cauces de participación contemplados en la normativa legal y en este Reglamento: Delegados/as de curso, Junta de Delegados/as, Consejo Escolar.

Para garantizar el ejercicio de este derecho, se potenciará la colaboración y participación del alumnado con el DACE y otros órganos de gestión o coordinación didáctica en la organización y desarrollo de actividades complementarias y extraescolares; la formación de grupos de alumnos y alumnas para la implementación de programas medioambientales, dinamización cultural, corresponsalías juveniles... el programa del alumnado ayudante y el servicio de mediación, etc.

b) El alumnado tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a los delegados o delegadas de grupo, a postularse para dicho cargo y, si resulta elegido, a desarrollar las funciones inherentes al mismo en los términos contemplados en los términos establecidos en la normativa vigente y en este Reglamento.

c) El alumnado tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar, a postularse como representante y a participar en el mismo en calidad de representante del alumnado si resulta elegido.

11) Derecho al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales, así como a la protección contra toda agresión física o moral.

El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución, así como a su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. Igualmente tiene derecho a su identidad personal, intimidad, integridad y dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

a) El alumnado y, en su caso, sus representantes legales tienen derecho, en los términos que establece la legislación vigente, a elegir la formación religiosa o ética que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

b) El Plan de Convivencia establece un conjunto de medidas y actuaciones encaminadas a prevenir el desarrollo de conductas que impliquen cualquier tipo de maltrato de los alumnos o alumnas hacia sus iguales. De igual manera incluye las actuaciones de intervención educativa en el supuesto de que se hayan producido dichas conductas, incluido el protocolo previsto por la normativa legal para situaciones de acoso escolar.

Por su parte, este Reglamento prevé las medidas necesarias para garantizar la seguridad del alumnado en los períodos de recreo, cambios de clase, control de acceso al centro, etc.

c) Los miembros de la comunidad educativa, en general, y los órganos de gobierno, en particular, están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia*, dentro del Título Segundo, se destaca el deber de comunicación a las autoridades de las situaciones de violencia que se adviertan, siendo este deber especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad tengan encomendada la asistencia, cuidado, educación o protección de menores (arts. 15 y 16). Asimismo, el Título Tercero se centra en la sensibilización, la prevención y la detección precoz de la violencia sufrida por los menores. Para este fin se crea la figura del Coordinador de bienestar y protección en centros educativos (art. 35), quien se encarga de elaborar planes concretos para la protección de los menores y para sensibilizar a la comunidad educativa en cuestión. En nuestro Centro, este coordinador es la misma persona que ostenta la coordinación del Plan de Convivencia y sus funciones y actividades ya se encuentran recogidas en el Plan.

d) El alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. A tal fin se aplicarán las medidas previstas en este Reglamento, incluidas las establecidas en el Plan de Autoprotección.

12) Derecho a la libertad de expresión.

a) El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, siempre que en su ejercicio no atente contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa ni contra el respeto que merecen las instituciones, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

b) A fin de garantizar dicho derecho se establecerán cauces e instrumentos que permitan al alumnado expresar de manera constructiva sus inquietudes, aspiraciones, problemáticas, desacuerdos, críticas, etc.: asambleas de delegados, asambleas de aulas, buzones de quejas y sugerencias, tablones de anuncio, etc.

c) Los alumnos y alumnas podrán utilizar los tablones de anuncios situados en las aulas como medio para ejercer su derecho a la libertad de expresión, siempre que el contenido de lo expuesto no atente contra los derechos de los miembros de la comunidad educativa ni con el respeto exigido hacia las instituciones. Los delegados o delegadas de curso serán los responsables de la gestión del tablón, debiendo poner en conocimiento del tutor/a o de la Dirección del centro el uso inadecuado del mismo por parte del alumnado.

d) Los miembros de la Junta de Delegados, los representantes del alumnado en el Consejo Escolar y las personas responsables de las asociaciones de alumnos y ex-alumnos legalmente constituidas dispondrán de al menos un tablón de anuncios situado en el vestíbulo del centro o en lugar de fácil acceso, en el que podrán hacer pública todo tipo de información relacionada con la actividad del centro, con las limitaciones ya expuestas de respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa y a las instituciones.

e) El alumnado tiene derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que le afecten, tanto individual como colectivamente. Para ello deberá utilizar los cauces y procedimientos que siguen:

- Si se trata de una discrepancia individual, el alumno o alumna deberá dirigirse directamente al profesor/a o miembro de la comunidad educativa con quien se mantenga dicha discrepancia. En caso de no sentirse satisfecho con la respuesta del profesional de quien se trate, podrá manifestar sus discrepancias al tutor/a del grupo, al Jefe de Estudios Adjunto o a la Jefa de Estudios o a la Directora, según proceda y en el orden citado.
- Cuando las discrepancias revistan carácter colectivo, el alumnado podrá expresarlas ante el profesor/a, tutor o tutora, Jefatura de Estudios o Director, según proceda, presentando a través del delegado/a y/o Junta de delegados escrito razonado y firmado al menos por la mitad más uno de los alumnos y alumnas del grupo-clase, del nivel educativo, etapa o centro.

13) Derecho de “inasistencia colectiva justificada”.

A partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado tiene reconocido el derecho de “inasistencia colectiva justificada” respecto a decisiones en el ámbito educativo por las que pudiese verse afectado: cambios en planes de estudio, normativas sobre becas, acceso a enseñanzas universitarias y de formación profesional, etc. Este derecho se garantizará igualmente por otras causas en el caso de que esta sea convocada por una asociación sindical o cualquier otra organización estudiantil reconocida, y siempre que dicha convocatoria esté autorizada y haya sido realizada en tiempo y forma.

En todos estos casos, la inasistencia a clase no se considerará conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionada, siempre que esté motivada por las citadas discrepancias y se siga el procedimiento que se establece a continuación:

- La propuesta de inasistencia colectiva, debidamente razonada, habrá de presentarse por escrito ante la dirección del Centro por la Junta de Delegados con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para la realización de la medida, indicando fecha, hora u horas y, en su caso, otros actos programados.
- Dicha propuesta deberá estar avalada, al menos, por un 20% del alumnado matriculado en los niveles educativos que gozan del derecho o por la mayoría absoluta de la Junta de Delegados/as, que previamente se habrán reunido en asamblea para tratar sobre los contenidos y argumentos por los que se propone el ejercicio de este derecho y, finalmente, para la toma de decisión.
- Una vez presentada la comunicación, la Dirección del Centro examinará si la propuesta cumple los requisitos establecidos.
- Verificado este extremo, los delegados/as de los grupos, en horario lectivo de tutoría o, al menos, ante la presencia del tutor/a del grupo llevarán al aula la propuesta, que se someterá a votación secreta y será aprobada o rechazada por mayoría absoluta del alumnado del grupo-clase. El/la delegado/a, o bien, el/la tutor/a del grupo presentará en Jefatura de Estudios el acta de votación (según modelo del Centro aportado a las/los tutores y a la Junta de Delegados/as a principios de curso) con 48 horas de antelación a la fecha prevista para la realización de la medida de inasistencia a clase.

En caso contrario, la Dirección adoptará las medidas sancionadoras que correspondan.

- El Equipo Directivo adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa del alumnado que no secunde las actuaciones y que haya decidido, en consecuencia, asistir a

clase, así como la del alumnado que no tiene reconocido el derecho de inasistencia justificada colectiva.

14) Derecho de reunión

Los alumnos podrán reunirse en asamblea durante el horario lectivo para tratar temas relacionados con la actividad educativa. El ejercicio de este derecho deberá ajustarse a los siguientes requisitos y normas:

- El número de horas lectivas que podrán destinarse a este fin no será superior a tres por trimestre.
- La asamblea tratará asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.
- La asamblea será convocada a propuesta de un tercio de los miembros de la Junta de Delegados.
- La fecha, hora y orden del día de la asamblea será comunicada por el presidente/a de la Junta de Delegados y Delegadas a la Dirección del Centro, con al menos dos días de antelación, con el fin de que ésta verifique si se cumplen los requisitos mencionados y autorice la realización de la misma.
- El lugar de celebración de la asamblea será establecido por Jefatura de Estudios en función del número de asistentes previsto.

15) Derecho de asociación.

El alumnado tiene derecho a crear y formar parte de asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa legal, y de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento establecidas en el apartado correspondiente de este Reglamento. Desde la vigente Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo hasta los Decretos 328/2010 y 327/2010 de 2º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria para nuestra Comunidad Autónoma Andaluza se exponen los deberes y derechos propios del alumnado y sobre el derecho a asociación se dice que:

1. El alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrá asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
 - b) Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
 - c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
 - d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.
3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

16) Derecho a la información sobre derechos y deberes y sobre la identidad del Centro.

- a) El alumnado debe ser informado sobre sus derechos y obligaciones y sobre las normas de convivencia del centro. Para ello se aplicarán las medidas y actuaciones previstas en el Plan de Convivencia.

b) El alumnado tiene derecho a recibir, antes de formalizar la matrícula, información sobre la identidad del Centro y su Proyecto Educativo. Dicha información puede ser consultada en la página Web del Centro. Igualmente, podrá incluirse un extracto del Proyecto Educativo en la documentación que se entrega para la formalización de la matrícula.

DEBERES DEL ALUMNADO

Los deberes de los alumnos y alumnas son los que recoge el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/139/2>) en su TÍTULO I sobre El alumnado, en el CAPÍTULO I: Deberes y derechos.

El alumnado, al matricularse en el Centro, adquiere, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, una serie de obligaciones esenciales que se recogen en el correspondiente capítulo del Plan de Organización y Funcionamiento (ROF), las cuales se concretan y desarrollan en esta sección.

Art. 2. Consideraciones generales

La garantía de los derechos de las personas que conforman la comunidad educativa y la consecución de los grandes objetivos de la institución escolar llevan consigo la existencia de deberes que obligan, de igual manera, a todas ellas. Las obligaciones que se adquieren y las normas que garantizan su cumplimiento pretenden cuatro grandes finalidades:

Asegurar el buen funcionamiento de la institución escolar a fin de que puedan desarrollarse con éxito los procesos educativos y alcanzarse, por consiguiente, sus objetivos.

- Crear un clima de convivencia propicio para las interacciones humanas.
- Asegurar y garantizar los derechos de las personas que forman la comunidad escolar.
- Contribuir al proceso de socialización del alumnado y de asunción de las propias responsabilidades como miembros de dicha comunidad.

Art. 3. Obligaciones del alumnado

De acuerdo con la legislación vigente y con los principios educativos que guían las actuaciones de la comunidad del IES SAN SEVERIANO el alumnado del Centro tiene las siguientes obligaciones:

1. Obligación de respetar a las personas que integran la comunidad educativa.

Constituye un deber fundamental del alumnado el de guardar el máximo respeto y consideración a todas las personas que forman parte de la comunidad educativa.

Las obligaciones relacionadas con el respeto a las personas, así como a sus propiedades, son extensibles, de acuerdo con la normativa legal vigente, a las actuaciones del alumnado realizadas fuera del recinto y del horario escolar cuando estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas que integran la comunidad educativa.

Concretamente, el alumnado está obligado a:

1) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

2) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.

3) Guardar el máximo respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa, y, de forma especial, tal como establece la normativa legal vigente, al profesorado. Este deber se concreta en la obligación de:

3.a) Dirigirse al profesorado con respeto y consideración, tanto de palabra como en actitudes y gestos, y seguir sus instrucciones.

3.b) Dirigirse al personal de Administración y Servicios, o a cualquier otro miembro adulto de la comunidad educativa, con respeto y consideración, tanto de palabra como en actitudes y gestos.

3.c) Dirigirse a los compañeros y compañeras con respeto y consideración, tanto de palabra como en actitudes y gestos, así como evitar cualquier comportamiento que pueda resultar lesiva para su integridad física o moral o sus derechos fundamentales.

2. Obligación de respetar los bienes materiales propiedad de cualquiera de las personas que integran la comunidad educativa.

3. Obligación de respetar el derecho a la salud, al bienestar y a la seguridad de las personas que forman parte de la comunidad educativa

Este deber se concreta en:

a) La obligación de mantener una adecuada higiene personal.

b) La obligación de respetar las normas higiénicas básicas en el uso de los aseos.

c) La obligación de mantener limpias las aulas y demás estancias del Centro y prohibición de comer o beber en las aulas además de cualquier conducta que pueda suponer el más mínimo riesgo para la salud de las personas que integran la comunidad educativa: dejar pañuelos usados en pupitres o en el suelo de aulas y demás espacios del centro, escupir, dejar restos de alimentos, etc.

d) La obligación de acudir al Centro con una vestimenta adecuada. De igual manera, deberá acudir a las clases de Educación Física con la ropa y calzado adecuados y sin complementos que puedan suponer algún riesgo para la integridad física del alumno/a o para la de sus compañeros.

e) La prohibición de fumar y/o “vapear” en cualquier espacio del Centro y en las puertas de acceso al mismo.

f) La prohibición de tener y consumir bebidas alcohólicas en el Centro y en las actividades complementarias y extraescolares.

g) La prohibición absoluta de tenencia, consumo y/o tráfico de drogas ni dentro del Centro ni en sus alrededores en horario lectivo o durante el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares en cualquier horario.

h) La prohibición de facilitar el acceso al Centro de personas ajena a él.

4. Obligación de asistir a clase y cumplir los horarios con puntualidad.

a) La asistencia a clase es obligatoria para todo el alumnado del Centro, incluido el de enseñanzas postobligatorias.

b) El alumnado está obligado a entregar el justificante de las faltas de asistencia, firmado por el padre, madre o tutor/a legal si es menor de edad, en el plazo de tres días lectivos contados a partir de la reincorporación a la actividad lectiva.

La reiteración de faltas de asistencia no justificadas, o con justificaciones paternas/maternas no acompañadas de la documentación acreditativa en los términos antes expuestos o que el Centro no considere válidas, será comunicada a los Servicios Sociales y a la Administración educativa, sin perjuicio de la imposición de sanciones que correspondan aplicar al alumno o alumna de acuerdo con lo establecido en este Plan de Convivencia.

c) El alumnado deberá cumplir con puntualidad los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares. Será **imprescindible** presentar la Tarjeta de Identificación Escolar de Convalidación para el alumnado que solo tenga clases en determinados tramos horarios por estar convalidando o estar exentos de algunas materias.

5. Obligación de estudiar, de participar en las actividades de enseñanza-aprendizaje, de elaborar las tareas escolares y de respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

Para garantizar el derecho al estudio y a la formación personal del alumnado resulta imprescindible que los procesos de enseñanza-aprendizaje y demás actividades docentes se desarrollen en un ambiente saludable y seguro, presidido por el trabajo, la atención, el silencio y el orden. Por ello se establece que son obligaciones del alumnado:

a) Realizar las actividades de enseñanza-aprendizaje orientadas al desarrollo del currículo de cada una de las materias o asignaturas, tanto las que se realicen dentro del aula como las que se estipulen para ser efectuadas en horario extraescolar y en casa.

b) Participar en las actividades complementarias y extraescolares que se organicen.

c) Seguir en todo momento las instrucciones y las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, tareas, ubicación en el aula, desplazamientos, etc.

d) Mantener en clase la atención, el silencio y el orden necesarios para el adecuado desarrollo de las tareas de enseñanza-aprendizaje, atendiendo siempre las orientaciones del profesorado.

Ello implica evitar comportamientos que distraigan al propio alumno/a o sus compañeros, que dificulten o impidan las explicaciones del profesorado o que interfieran de algún modo en las tareas de enseñanza-aprendizaje: hablar, jugar, lanzar objetos, comer o beber, masticar chicle, levantarse sin motivo justificado, utilizar reproductores de música, etc.

6. Obligación de contribuir al buen desarrollo de las actividades escolares del Centro y de garantizar con su conducta el mantenimiento de un clima favorable para el aprendizaje y las interacciones humanas.

Este deber se concreta en:

a) La obligación de guardar el orden y silencio necesarios y de seguir las instrucciones del profesor o profesora en el transcurso de cualquier actividad complementaria o extraescolar.

b) La obligación de guardar el orden y silencio necesarios en cualquier espacio del Centro y de respetar las normas de su uso y funcionamiento para no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares y garantizar el bienestar físico y emocional de las personas: Biblioteca, patio de deportes y recreo, cafetería, pasillos y vestíbulos, etc.

c) La obligación de comportarse de acuerdo con las normas de educación y de urbanidad imperantes en la sociedad de la que formamos parte:

El alumnado ha de respetar las normas sociales habituales en los grupos normativos en los que están integrados: llamar a la puerta, pedir las cosas utilizando las fórmulas de cortesía al uso, dar las gracias, expresar quejas y formular reclamaciones utilizando los cauces reglamentarios, etc.

Acudir al Centro con una vestimenta adecuada. De igual manera, deberá acudir a las clases de Educación Física con la ropa y calzado adecuados y sin complementos que puedan suponer algún riesgo para la integridad física del alumno/a o para la de sus compañeros.

Se prohíbe específicamente el uso de gorras, excepto en el patio de deportes durante el tiempo de recreo.

7. Obligación de cumplir con responsabilidad los compromisos que se adquieren libremente con el Centro: participación en obras teatrales, participación en cursos de formación, participación en el equipo del alumnado ayudante y mediación, etc.

8. Deber del buen uso de las instalaciones y recursos materiales del Centro.

Es un deber fundamental del alumnado utilizar correctamente las instalaciones y los recursos materiales del Centro. Dicho deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) El alumnado está obligado a hacer un buen uso de las instalaciones y recursos materiales de las aulas y demás estancias del Centro, evitando conductas que puedan provocar daños o deterioro en paredes, puertas y ventanas, persianas, mesas, pupitres y sillas, pizarras, borradores, tiza, rotuladores, equipos informáticos, material deportivo, equipos de seguridad e higiene (alarmas, extintores, luz, agua, calefacción...), los recursos propios de las aulas específicas y laboratorios, material bibliográfico, jardines, etc.

Igualmente, deberá mantener la limpieza de dichos espacios del Centro, evitando arrojar al suelo papeles y desechos de cualquier tipo, manchar, pintar o escribir en paredes y mobiliario, etc.

Se prohíbe jugar con balones en aulas, pasillos y demás estancias que no sean el patio de recreo y/o las instalaciones que se habiliten para fines deportivos.

b) Específicamente, está obligado a custodiar y cuidar los libros de texto del Programa de Gratuidad.

c) De la misma forma, está obligado a custodiar y cuidar debidamente cualquier tipo de material didáctico o de otra naturaleza entregado o cedido por el Centro.

d) El alumnado tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso, limpieza e higiene los aseos.

e) Aulas:

Los alumnos/as adscritos a un aula de forma permanente, o quienes la utilicen de manera rotatoria o esporádica, son responsables, individual y colectivamente, de su buen uso y cuidado.

De igual forma lo son del cuidado de las aulas específicas u otras estancias del Centro en las que se desarrollen actividades lectivas, complementarias o extraescolares.

En caso de que diferentes grupos utilicen una misma aula, o cualquier otra estancia del Centro, todos ellos serán corresponsables del cuidado de la misma.

De producirse de forma intencionada o por uso negligente daños materiales en dichos espacios o en sus recursos, el alumno o alumna autor/a de los mismos será el responsable de los gastos que pudiesen derivarse de los mismos. De no conocerse el autor/a, será responsable todo el grupo o grupos que usen los citados espacios y recursos.

El alumnado no puede acceder o permanecer en aulas que no sean las asignadas o, en el caso de aulas de desdobles y específicas, en horarios diferentes a los establecidos para el grupo.

De igual manera, el alumnado adscrito a un aula no podrá facilitar el acceso a la misma de alumnos/as de otros cursos

f) Aulas TIC:

Tanto para el inicio de una sesión de trabajo como para el desarrollo y finalización de la misma, deberán seguirse las instrucciones del profesorado.

El alumnado no podrá utilizar programas informáticos personales, acceder a páginas de Internet, chatear, etc. sin la autorización del profesorado.

Queda prohibido acceder a páginas de contenidos inadecuados (violencia, racismo, pornografía, etc.) o almacenar información ilegal u ofensiva.

La responsabilidad del estado de los equipos informáticos y pupitres recae sobre el alumnado que los utilicen. Cualquier acción intencionada, inadecuada o negligente que produzca daños en los equipos y sus periféricos será considerada una conducta contraria o gravemente contraria a las normas de convivencia.

9. Deber del buen uso de los documentos oficiales

El alumnado está obligado a respetar y cuidar cualquier tipo de documento oficial del Centro: partes de faltas, boletines de notas, comunicados, exámenes escritos, etc., así como hacerlos llegar a sus padres o representantes legales cuando vayan destinados a ellos. De igual forma es su responsabilidad devolverlos firmados por sus padres o representantes legales, si procede.

El alumnado responsable de custodiar el parte de faltas del aula deberá depositarlo en la sala de profesores al final de la jornada lectiva. Queda prohibido, pues, sacarlo de Centro.

Se considera falta gravemente perjudicial para la convivencia, la suplantación de personalidad en la realización de exámenes y en cualquier otro acto de la vida docente.

10. Obligación de respetar las normas de organización y funcionamiento del Centro.

10.1) Teléfonos móviles y reproductores de sonido

Está totalmente prohibido usar en el Centro los teléfonos móviles y/o cualquier otro dispositivo móvil de reproducción multimedia o de sonido, así como sacarlos siquiera en cualquier espacio del centro o actividad extraescolar.

El incumplimiento de esta norma se considera una conducta contraria o gravemente perjudicial contra la convivencia, circunstancia que se verá agravada en el caso de que dicha telefonía o dispositivo incorpore sistemas de grabación de imágenes y/o sonido. Además, el Centro no se responsabiliza del robo o pérdida de este tipo de material.

10.2) Entrada y salida del Centro

El acceso al Centro está limitado a los miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familiares directos de este, personal de administración y servicios) y a los proveedores de bienes y servicios o a quienes necesiten realizar algún trámite administrativo, siempre que lo justifiquen debidamente. En consecuencia, se considera falta gravemente contraria a la convivencia facilitar la entrada al Centro a cualquier persona ajena a la comunidad educativa.

Con carácter general, ningún alumno/a mayor de edad puede abandonar el Centro durante el horario lectivo si no es por motivo debidamente justificado, ni menor de edad sin que sea acompañado/a por un familiar autorizado para ello (acreditando su identidad) mayor de edad.

Al respecto, se remite a las “Normas básicas” que figuran en el Nuevo Plan de Convivencia del Centro:

1. *El horario del centro comienza a las 8:00h de la mañana y termina a las 14:30h, siendo el recreo de 11:00h a 11:30 horas.*
2. *La asistencia a clase con puntualidad es obligatoria para todo el alumnado matriculado en el Centro.*
3. *La puerta permanecerá cerrada desde las 8:10 hasta las 14:30 horas y solo se abrirá durante el tiempo del recreo: de 11:00 a 11:30 horas.*
4. *El alumnado de ESO y FP-GB no podrá salir del Centro en ningún momento si no es acompañado por su madre, padre o tutor/a legal. Las entradas y salidas de este alumnado fuera del horario de apertura y cierre del centro deberán ser registradas en el “Cuadernillo de salidas y entradas” disponible en la Conserjería del Centro, debiendo ser identificado el familiar acompañante.*
5. *El alumnado MENOR DE EDAD que llegue tarde y acompañado o con su debida justificación, en cualquier caso, podrá siempre acceder al Centro, aunque solo se incorporará al aula en los intercambios de clase. Mientras tanto permanecerá en la Biblioteca.*
6. *El alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos GM (no se incluye en ningún caso al alumnado de ESO ni GB) MENOR DE EDAD no podrá salir del Centro salvo autorización expresa de la familia. Esta autorización permitirá salir únicamente en el RECREO y durante horas de asignaturas/módulos CONVALIDADOS. (La autorización para salir al recreo no implica poder usarla para abandonar las clases después del recreo).*
7. *El alumnado de Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos MAYOR DE EDAD que necesite abandonar el centro de manera justificada antes de las 14:30 horas, tendrá que hacerlo necesariamente en los cambios de clase y no en otro momento, debiendo apuntar su nombre en el “Cuadernillo de salidas y entradas” disponible en la Conserjería del Centro, para poder tener control real de alumnado en el centro según se contempla en el plan de evacuación.*
8. *Los alumnos/as dispondrán de un carné escolar para su identificación. El alumnado de enseñanza posobligatoria con asignaturas/módulos convalidados tendrá identificadas las HORAS CONVALIDADAS en el carné escolar, que deberá portar para poder hacer uso de su derecho a salir del instituto en horario de convalidación.*
9. *El alumnado de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico y Ciclos Formativos MAYOR DE EDAD debe acceder al centro en las horas señaladas de apertura de puertas (8.00 y 11.30 horas). Por circunstancias excepcionales, la Dirección del Centro podrá autorizar el acceso al mismo de este alumnado en horario diferente al señalado, siempre en los intercambios de clase, previa justificación y acreditación de esa circunstancia ante la Jefatura de Estudios. La Jefa de Estudios comunicará la autorización (si procede) a la Conserjería del Centro.*
10. *El alumnado MAYOR DE EDAD que sepa que va a tener algún motivo por el cual no podrá cumplir estas normas, tendrá que plantear su caso en Jefatura de Estudios y esta buscará la mejor solución posible para el alumnado. En el supuesto de alumnado MENOR DE EDAD, será su familia quien plantee a Jefatura de Estudios la situación, a fin de encontrar la mejor respuesta a la circunstancia.*

10.3) Periodos de intercambio de clases

En los cambios de clase, el alumnado esperará dentro de ellas, con la puerta abierta, al profesor o profesora de la hora siguiente, salvo que tenga que trasladarse a aulas específicas (Taller de Tecnología, Plástica, Música, Laboratorio, Educación Física, etc.).

Durante dichos cambios no se puede acudir ni a los servicios ni al patio.

10.4) Ausencia del profesorado

En ausencia de un profesor o profesora, el alumnado esperará al profesorado de guardia y seguirá sus instrucciones en todo momento.

En ausencia de un profesor o profesora, el alumnado está obligado a realizar las actividades de enseñanza-aprendizaje que le indique el profesorado de guardia.

Con carácter general, el alumnado debe permanecer en el aula bajo la supervisión del profesorado de guardia. Únicamente en Bachillerato y Ciclos formativos, dicho profesorado podrá decidir en qué otras estancias del centro pueden permanecer los alumnos. En cualquier caso, estos alumnos solo podrán ir al patio de manera excepcional, y siempre que no se esté impartiendo en ese momento clase de Educación Física y sean acompañados por el profesorado de guardia.

En todos los casos, el alumnado mantendrá el orden y el silencio necesarios para no interferir en el desarrollo de la actividad lectiva del Centro.

10.5) Recreos

Durante el tiempo de recreo, el alumnado no puede permanecer en las aulas, pasillos ni vestíbulos:

Los espacios destinados a recreo son el patio delantero y el patio trasero. Durante este tiempo, el alumnado podrá participar en las actividades deportivas y lúdicas que se organicen. En cualquier caso, quedan prohibidos los juegos de azar, salvo que tengan un carácter claramente educativo, circunstancia que determinará la Dirección del Centro y/o el Consejo Escolar.

10.6) Uso de la biblioteca

En la biblioteca, el alumnado tiene la obligación de respetar las siguientes normas:

Se guardará en todo momento el máximo silencio y el orden necesario para garantizar el derecho de todos a la lectura y el estudio.

Queda terminantemente prohibido beber y comer (alimentos, chucherías...) salvo en periodos de recreo con la supervisión del profesorado encargado de guardia de recreo de biblioteca.

Todos y todas velarán por la limpieza de sus instalaciones y por el orden del mobiliario y de los fondos bibliográficos.

Los libros y demás material bibliográfico deberán ser tratados con el máximo cuidado y esmero, tanto el que se utiliza en la propia biblioteca como el que se tenga en préstamo.

La devolución de los libros que se tengan en préstamo deberá realizarse dentro de los plazos establecidos.

10.7) Estancia en pasillos, vestíbulos y escaleras

El comportamiento del alumnado en estas dependencias se atenderá a las siguientes normas:

- Los pasillos, vestíbulos y escaleras son espacios de tránsito: la permanencia en ellos debe ser breve, debiéndose mantener el mayor orden posible, evitando los juegos, carreras, empujones y vocerío que perturben el trabajo en las zonas adyacentes y puedan suponer un riesgo para la integridad física de las personas. Específicamente, se prohíbe el uso de balones o similares.
- Igualmente se mantendrá el orden y el silencio necesarios para garantizar el derecho de todos a un ambiente libre de contaminación acústica.
- Está prohibido permanecer sentados en el suelo de pasillos y vestíbulos.
- Específicamente, y por razones de seguridad, las escaleras han de estar siempre libres de obstáculos y personas. Por tanto queda prohibido sentarse en los escalones a fin de que puedan utilizarse sin ningún tipo de impedimento.

10.8) Utilización de los patios

El patio trasero son las dependencias en las que se desarrollan las clases de Educación Física. Por ello, durante el horario lectivo no podrá permanecer en ellas alumnado ajeno a estas clases.

Son, además, zonas de recreo. Durante este periodo de tiempo, el alumnado evitará cualquier comportamiento que pueda ocasionar, voluntaria o involuntariamente, lesiones de cualquier tipo a los compañeros o a sí mismos, ensuciar las instalaciones, deteriorar los elementos materiales, etc.

El alumnado no puede traer al Centro balones u otro material deportivo para su uso en el tiempo de recreo. Los materiales deportivos para ser usados en el recreo les serán suministrados por la Jefatura de Estudios o por el profesor de Educación Física en el caso de un torneo u otra competición.

11. Juegos y otras actividades lúdicas

Están prohibidos los juegos de azar, de rol o similares, salvo que tengan un claro componente educativo o didáctico, circunstancia que determinará en cada caso el profesorado del Centro y, en última instancia, el Consejo Escolar.

De la misma forma, quedan prohibidas otras actividades lúdicas de similares características.

12. Normas específicas de aula y clase

a) Las normas específicas de aula serán establecidas una vez consensuadas por los equipos docentes de cada grupo y, a ser posible, con el propio alumnado, siempre que no contradigan el marco normativo general del Centro recogido en los artículos precedentes.

b) Las normas específicas para cada una de las asignaturas o materias serán establecidas por el profesorado de cada una de ellas y, a ser posible, consensuadas con el alumnado, siempre que no contradigan el marco normativo general del Centro recogido en los artículos precedentes y los acuerdos que, en su caso, pudiesen adoptar los equipos educativos.

13. Obligación de identificarse como alumno/a del centro

El alumnado tiene la obligación de identificarse mediante la documentación pertinente cuando así se le requiera por parte de los miembros del Equipo directivo, el profesorado o el personal de Administración y servicios.

Igualmente, tiene la obligación de identificarse mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento válido a tales efectos en la realización exámenes u otras pruebas de evaluación si se le requiere por el profesorado encargado de las pruebas.

14. Deber de respetar el Plan de Centro y de cumplir las normas de convivencia establecidas en él

El alumnado tiene la obligación respetar el Plan de Centro y de cumplir las normas de convivencia establecidas en él. Igualmente, tiene el deber de cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro que puedan adoptarse en el ejercicio de sus respectivas competencias.